

**AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

Dr. GUSTAVO FERRARIS

**AUDITORES GENERALES**

Lic. OMAR ESPER

Dra. ELSA PEREYRA MAIDANA

Mag. Cr. Lic. JAVIER CANCINOS

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

**ÁREA DE CONTROL**

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL

Lic. OMAR ESPER

Auditoría General de la Provincia de Salta  
Pasaje Soria 1961

**IDENTIFICACIÓN**

**EXPTE N°** 242-8511/22

**CODIGO DE PROYECTO:** I-31-22

**ENTIDADES:** Municipalidad de San Lorenzo

**OBJETO:** Cuenta General del Ejercicio

**PERÍODO:** 2020

**EQUIPO DESIGNADO:** Gerente Cr. Omar Dib Ashur

**EQUIPO DE AUDITORÍA:** Cra. Julia Patricia De Bock  
Cr. Alan Nahuel Dominguez

## INDICE

|        |                                                                                                 |    |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | OBJETO DE AUDITORÍA .....                                                                       | 5  |
| 2.     | ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA .....                                                          | 6  |
| 2.1.   | Consideraciones Generales .....                                                                 | 6  |
| 2.2.   | Responsabilidad del Auditado.....                                                               | 7  |
| 2.3.   | Responsabilidad de los Auditores .....                                                          | 8  |
| 2.4.   | Procedimientos de auditoría .....                                                               | 8  |
| 2.5.   | Marco Normativo .....                                                                           | 10 |
| 2.5.1. | Nacional .....                                                                                  | 10 |
| 2.5.2. | Provincial .....                                                                                | 10 |
| 2.5.3. | Municipal .....                                                                                 | 12 |
| 2.6.   | Limitaciones al Alcance .....                                                                   | 12 |
| 3.     | ACLARACIONES PREVIAS .....                                                                      | 13 |
|        | ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO .....                                  | 15 |
|        | ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS (GASTOS) ..                      | 15 |
|        | ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO .....                                                            | 16 |
|        | ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES .....                                                         | 17 |
|        | ESTADO DE DEUDA PÚBLICA.....                                                                    | 18 |
|        | ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS. ....                                                   | 19 |
|        | ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO.....                                                    | 20 |
| 3.1.   | Cumplimiento de la legislación aplicable .....                                                  | 22 |
| 3.1.1. | Incumplimiento a la Ley de Contrataciones N° 8072 y Decreto DEM N° 75/20: .....                 | 22 |
| 3.1.2. | Incumplimientos al Decreto-Ley N° 705/57. ....                                                  | 23 |
| 3.1.3. | Incumplimiento a la Carta Orgánica. Sistema de información contable: .....                      | 23 |
| 3.1.4. | Incumplimiento al artículo 169° de la Constitución Provincial. Sistema de control Interno. .... | 23 |
| 3.2.   | Control Interno .....                                                                           | 24 |
| 3.2.1. | Ambiente de Control .....                                                                       | 25 |
| 3.2.2. | Evaluación de Riesgos .....                                                                     | 26 |
| 3.2.3. | Actividades de Control.....                                                                     | 26 |
| 3.2.4. | Información y Comunicación.....                                                                 | 29 |
| 3.2.5. | Supervisión y Monitoreo .....                                                                   | 30 |
| 4.     | COMENTARIOS Y OBSERVACIONES .....                                                               | 30 |
|        | ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO .....                                  | 30 |
|        | ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS (GASTOS) ..                      | 37 |
|        | ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO Y ESTADO DE DEUDA PÚBLICA .....                                  | 49 |
|        | ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO .....                                                            | 50 |
|        | ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO .....                                              | 51 |
|        | ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO Y ESTADO DE ORIGEN APLICACIÓN DE FONDOS 52              |    |
| 5.     | RECOMENDACIONES .....                                                                           | 53 |
| 6.     | OPINIÓN .....                                                                                   | 61 |
| 6.1.   | ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO .....                                  | 61 |

|      |                                                                              |    |
|------|------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6.2. | ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS (GASTOS)..... | 61 |
| 6.3. | ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO .....                                         | 62 |
| 6.4. | ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES .....                                      | 62 |
| 6.5. | ESTADO DE DEUDA PÚBLICA.....                                                 | 62 |
| 6.6. | ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS .....                                | 62 |
| 6.7. | ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO .....                                | 62 |
| 7.   | FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS DE CAMPO .....                               | 63 |
| 8.   | LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME .....                                   | 63 |

## **INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO**

**Al**

**Señor Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo**

**Sr. José Manuel Saravia Arias**

Su Despacho:

De acuerdo con el artículo 169° de la Constitución Provincial y artículo 32 inc. b) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia (en adelante AGPS) examina y emite una opinión fundada de la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de San Lorenzo, Ejercicio 2020, remitiendo dicho informe al Concejo Deliberante, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación.

Conforme el artículo 50° del Decreto-Ley N° 705/57 y la Carta Orgánica Municipal Ley N°8115, la Cuenta General del Ejercicio, confeccionada por el Departamento Ejecutivo Municipal, debe ser remitida a este Órgano de Control hasta el 30 de junio del año siguiente al cual corresponde, a tenor de lo prescripto por el artículo 51° de la Ley N° 8115.

La Cuenta General del Ejercicio 2020 del Municipio de San Lorenzo cuya nota de remisión es de fecha 25 de junio de 2021, fue recibida en este Órgano de Control el día 28 de junio de 2021 (Nota Externa N° 400-216/21).

### **1. OBJETO DE AUDITORÍA**

**1.1 Ente auditado:** Municipalidad de San Lorenzo

**1.2 Objeto de Auditoría:** Cuenta General del Ejercicio.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por su clasificación por objeto.
- Estado de Situación del Tesoro.
- Estado de Situación de los Bienes.
- Estado de Deuda Pública.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

**1.3 Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

**1.4 Período Auditado:** 2020

**1.5 Objetivo:** El objetivo de la presente auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2020 es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria, financiera, y patrimonial y sobre el grado de cumplimiento de las normas o criterios que rigen la actividad del ente auditado, en base a las evidencias de auditoría obtenidas, exponiendo además cada uno de los hallazgos que fueron producto de dicha labor de auditoría.

**1.6 Código de Proyecto:** N° I-31-22.

## **2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

### **2.1. Consideraciones Generales**

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° I, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Particulares y Generales de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados - a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno-, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del control interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se

programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

- **Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro:** coparticipación nacional, provincial, acuerdo nación provincias, aportes del tesoro, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios y recursos propios de la Municipalidad, que representan más del 70% del total de recursos efectivamente recaudados.
- **Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por su clasificación por objeto:** sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios, transferencias por planes sociales y servicio de la deuda, que representan más del 70% del total ejecutado al 31/12/2020.
- **Estado de Situación del Tesoro:** Valores activos y Pasivos exigibles, que representan más del 70% del saldo al cierre.
- **Estado de Situación de los Bienes:** Maquinarias y Obras en Ejecución representando más del 70% del aumento del ejercicio, comprendiendo convenios con IPV, DVS y Secretaría de Obras Públicas de la provincia de Salta.
- **Estado de Deuda Pública:** Cheques diferidos, saldo al cierre de las cuentas correspondientes a Servicios de Energía Eléctrica, Sueldos, Combustibles y Lubricantes y Planes de pago - por Agente de Retención - instrumentados con la Dirección General de Rentas de la Provincia, que representan más del 70% del saldo al cierre.
- **Estado de Origen y Aplicación de Fondos:** Saldos al Inicio del Ejercicio (1/1/2020), Orígenes de los Fondos y Aplicaciones de los fondos que representan más del 70% del total
- **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento:** Ingresos Totales, Gastos Totales, Aplicaciones Financieras y Fuentes Financieras, las que representan más del 70% del Estado mencionado.

## **2.2. Responsabilidad del Auditado**

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de San Lorenzo, así como

también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Ello, con arreglo al marco normativo de información contable vigente en el Municipio, de acuerdo a lo establecido en su Carta Orgánica, artículo 85° que remite a la legislación vigente - Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad y modificatorios -, hasta el dictado de la Ordenanza de Contabilidad.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

### **2.3. Responsabilidad de los Auditores**

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio expresada en los estados contables, documentación respaldatoria y registros contables, basada en la aplicación de la técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable que la Cuenta General del Ejercicio esté libre de incorrecciones significativas y que el auditado cumple con leyes, regulaciones y normas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basada en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

### **2.4. Procedimientos de auditoría**

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados que integran la cuenta, presentados por la Municipalidad de San Lorenzo.

- ✓ Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio en el período bajo examen.
- ✓ Análisis de la normativa aplicable al DEM relativa a Contratación de Bs y Servicios, Presupuesto y Recursos Humanos (Escala salariales, ordenanzas presupuestarias, ordenanzas aprobatorias de las contrataciones entre otras)
- ✓ Análisis de consistencia entre los estados presentados por el auditado.
- ✓ Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y el de Gastos.
- ✓ Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- ✓ Cotejo entre reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta con los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
- ✓ Verificación de los movimientos bancarios con los extractos bancarios, las planillas de Tesorería, los reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta, las órdenes de pago y su documentación respaldatoria adjunta, y los registros presupuestarios correspondientes.
- ✓ Constatación de saldos de las cuentas bancarias con registros patrimoniales al inicio y al cierre del periodo auditado.
- ✓ Revisión de la correlación entre los Mayores, los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio del Municipio y las cifras expuestas en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta, Año 2020.
- ✓ Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).
- ✓ Cotejo de información de terceros y la generada por el área contable del municipio.
- ✓ Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, las liquidaciones de sueldos provistas por la Municipalidad de forma digital y la información provista por la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos de la provincia, en cuanto a monto y cantidad de empleados.
- ✓ Revisión de la cantidad de empleados autorizada por la Ordenanza de Presupuesto y la

información provista de las liquidaciones realizadas por la Municipalidad.

- ✓ Revisión de la correlación entre las liquidaciones de sueldos provistas de manera digital por la Municipalidad, los resúmenes bancarios y las transferencias por pago de sueldos.
- ✓ Revisión de las contrataciones de bienes y servicios, obra pública y ejecución de los programas sociales.
- ✓ Entrevista a funcionarios y asesores de la Municipalidad.
- ✓ Obtención de confirmación escrita de informaciones suministradas.

## **2.5. Marco Normativo**

### **2.5.1. Nacional**

- Ley N° 23349 y modificatorias: Impuesto al Valor Agregado.
- Ley N° 24557 Riesgos del Trabajo.
- Resolución AFIP N° 830/00 Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.
- Resolución AFIP N° 1415/03 y modificatorias Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- Resolución AFIP N° 1784/04 Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.
- Resolución AFIP N° 1817/05 Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".
- Resolución AFIP N° 2682/09 Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.

### **2.5.2. Provincial**

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 9/75 y modificatorias. Código Fiscal de Salta.
- Ley N° 5082 Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal de Salta.
- Ley N° 6438 y Modif. Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y

Gasíferas.

- Ley N° 7103 Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública. Auditoría General de la Provincia.
- Ley N° 7930 Aprueba Acuerdo Nación Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 8013: Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional - AFIP y la Provincia de Salta.
- Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 8091: Adhesión de la Provincia de Salta al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley N° 27428.
- Ley N° 8115 Carta Orgánica del Municipio de San Lorenzo.
- Ley N° 8229 Regalía Minera.
- Decreto N° 4.689/97: Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto N° 402/08: Crea Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los municipios.
- Decreto N° 1616/10 Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 3494/10 Amplia Dto. N° 1616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 1319/18 Reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Resolución DGR N° 08/03 Agentes de Retención.
- Resolución IPV N° 713/20 Construcción de 20 soluciones habitacionales en la Localidad de San Lorenzo.
- Resolución IPV N° 397/20 Construcción de 15 Núcleos Húmedos en San Lorenzo.
- Resolución DVS N° 1195/20 Aprueba Contrato. Trabajos de Mantenimiento Vial en rutas provinciales y /o Caminos vecinales de jurisdicción municipal.
- Resolución DVS N° 324/20 y N° 779/20 Aprueba Convenio de Obra. Trabajos de Mantenimiento Vial en rutas provinciales y /o Caminos vecinales de jurisdicción municipal.

- Convenio con el Ejército Argentino, Acta Convenio Renovación I y Primer Acuerdo Modificatoria al Convenio Original.

### **2.5.3. Municipal**

- Decreto Municipal N° 67/19 - Designación de Autoridades.
- Decretos Municipales N° 02/20, 07/20, 33/20, 42/20, 95/20 y 110/20 - Caja Chica.
- Decreto Municipal N°29/20. Aprueba llamado a licitación para la adquisición de 2 camiones con caja volquete y una pala retroexcavadora.
- Decreto Municipal N°48/20. Aprueba la adquisición de 2 camiones con caja volquete y una pala retroexcavadora.
- Decreto Municipal N° 75/20 – Aprueba Reglamentación Ley Provincial 8072 en el ámbito municipal.
- Decreto Municipal N° 149/20 - Modificaciones Presupuestarias.
- Decreto Municipal N° 202/20 - Modificaciones Presupuestarias.
- Decretos Municipales N° 66/20, 104/20, 151/20. Dispone incremento salarial del personal permanente y planta transitoria del Poder Ejecutivo Municipal.
- Decreto Municipal N° 161/20. Escala salarial de la estructura política superior, inferior y personal de apoyo.
- Ordenanza N° 1331/10. Código Tributario Municipal.
- Ordenanza N° 2038/20. Toma Conocimiento y Presta Conformidad - Convenio de Obra Pública “Pavimento de Hormigón Simple en Av. Ara San Juan – B° San Rafael, La Lonja y Nueva Esperanza”.
- Ordenanza N° 2042/20. Ordenanza de Presupuesto.
- Ordenanza N° 2048/20. Ordenanza Tarifaria.
- Ordenanza N° 2052/20. Escala salarial del Intendente Municipal.
- Ordenanza N° 2144/21. Aprueba Cuenta General del Ejercicio 2020.

### **2.6. Limitaciones al Alcance**

La Municipalidad de San Lorenzo no dispone de un Sistema de Control Interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia

de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones. En particular:

- No fue provisto el instrumento legal que da origen y regula las contrataciones del personal afectado a tareas de desmalezado en rutas provinciales y caminos vecinales, realizadas en el marco de convenios con la Dirección de Vialidad de Salta. Del examen efectuado sobre los pagos realizados en dicho concepto, se verificaron pagos bancarizados por \$734.427,92 y pagos en efectivo por \$1.878.011,13, totalizando \$2.612.439,05, sin que se disponga de la documentación respaldatoria necesaria que permita validar la legalidad de las operaciones registradas.
- No fueron proporcionadas las escalas salariales que aplica el Municipio, por lo que no pudo verificarse el cumplimiento legal y correcto registro de la cuenta "Gastos en Personal" por \$114.436.000 en el Estado de Ejecución Presupuestaria con relación a los Créditos (Gastos).
- No fue puesto a disposición el legajo o archivo de la obra referidos a los convenios con IPV en las que la Municipalidad actuó como contratista de la Provincia, de modo de poder conocer los gastos realizados en materiales de construcción, combustible, albañiles, servicio de choferes, mantenimiento de máquinas, repuestos de máquinas, gastos en personal, es decir, el costo que demandó la realización de cada obra; lo que afecta la opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria con relación a los Créditos (Gastos).
- La falta de exposición de los gastos pagados y de registros contables analíticos que permitan mostrar los gastos pagados y la cancelación de obligaciones por parte del municipio, impidió determinar la variación de disponibilidades y de la deuda flotante, validar las aplicaciones de fondos, disponibilidades y deudas informadas en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Situación del Tesoro y el Estado de Deuda correspondientes al ejercicio auditado, lo que afecta la revisión de la legalidad y confiabilidad de las cifras expuestas.

### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

En el año 2020 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley

Nº 27.541, luego a través de los instrumentos nacionales - Decretos de Necesidad y Urgencia -y leyes provinciales y resoluciones del Comité Operativo de Emergencia provincial, se dictaron diversas medidas relacionadas, de acuerdo al seguimiento permanente de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el coronavirus (COVID-19); sucediéndose etapas de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las provincias según se cumplieran con los parámetros epidemiológicos dispuestos para ello, implementándose marcos normativos para Departamentos de la Provincia, donde coexistieron realidades diferentes en materia epidemiológica que se abordaron de distinta manera. Es en este contexto en que se desarrolló la gestión municipal en el año 2020.

El Intendente de San Lorenzo presentó a la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio 2020 el 28/06/2021 que incluye:

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro.
- Estado de Ejecución Presupuestaria con relación a los Créditos (Gastos).
- Estado de Situación del Tesoro.
- Estado de Situación de los Bienes.
- Estado de Deuda Pública.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Intendente en funciones durante el período auditado, Sr. José Manuel Saravia Arias, el día 06/11/2025, mediante el *Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales*, a fin de que formule las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considere pertinentes.

Posteriormente, mediante nota de fecha 20/11/2025, la Municipalidad solicitó una prórroga de 15 días. En respuesta, con fecha 25/11/2025, se le notificó que se otorgaba una extensión de 10 (diez) días, fijándose como plazo definitivo el 10/12/2025 para la presentación de las aclaraciones correspondientes. En esa misma fecha se llevó a cabo una reunión aclaratoria del Informe de Auditoría Provisorio con funcionarios de la Municipalidad, labrándose el Acta Nº 11. Con fecha 12/12/2025 el ente presenta mediante el *Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales*, las aclaraciones a las observaciones formuladas.

Del análisis efectuado a las aclaraciones formuladas por el ente auditado, no surgen elementos que permitan modificar las observaciones formuladas, por lo que se mantienen las mismas.

## ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo expone la siguiente información, que se presenta en forma resumida por rubros, respetando los títulos de las columnas dados por el Municipio:

| Cód.       | Recursos                              | Importe<br>Calculado Cred.<br>Original | Modif<br>Durante el<br>Ejercicio | Monto al cierre<br>(Crédito<br>Vigente) | Ejecución<br>Acumulada al<br>31/12/2020 |
|------------|---------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>1</b>   | <b>Recursos Corrientes</b>            | <b>\$ 188.033.157,80</b>               | <b>\$ 5.043.245,55</b>           | <b>\$ 193.076.403,35</b>                | <b>\$ 190.957.141,57</b>                |
| <b>1.1</b> | <b>Ingresos Tributarios</b>           | <b>\$ 61.480.000,00</b>                | <b>\$ 0,00</b>                   | <b>\$ 61.480.000,00</b>                 | <b>\$ 52.234.761,52</b>                 |
| 1.1.1      | Impuestos                             | \$ 22.070.000,00                       | \$ 0,00                          | \$ 22.070.000,00                        | \$ 13.219.524,50                        |
| 1.1.3      | Tasas Municipales                     | \$ 39.410.000,00                       | \$ 0,00                          | \$ 39.410.000,00                        | \$ 39.015.237,02                        |
| <b>1.2</b> | <b>Ingresos no Tributarios</b>        | <b>\$ 3.950.000,00</b>                 | <b>\$ 0,00</b>                   | <b>\$ 3.950.000,00</b>                  | <b>\$ 3.533.108,32</b>                  |
| 1.2.2      | Multas                                | \$ 750.000,00                          | \$ 0,00                          | \$ 750.000,00                           | \$ 0,00                                 |
| 1.2.3      | Concesiones                           | \$ 3.200.000,00                        | \$ 0,00                          | \$ 3.200.000,00                         | \$ 3.533.108,32                         |
| <b>1.3</b> | <b>Transferencias Corrientes</b>      | <b>\$ 122.603.157,80</b>               | <b>\$ 5.043.245,55</b>           | <b>\$ 127.646.403,35</b>                | <b>\$ 135.189.271,73</b>                |
| 1.3.1      | Coparticipación Federal de Impuestos  | \$ 116.568.357,80                      | \$ 5.043.245,55                  | \$ 121.611.603,35                       | \$ 130.109.692,70                       |
| 1.3.2      | Recursos Ministerio Derechos Humanos  | \$ 5.984.800,00                        | \$ 0,00                          | \$ 5.984.800,00                         | \$ 5.029.579,03                         |
| 1.3.3      | Transferencias del Sector Privado     | \$ 50.000,00                           | \$ 0,00                          | \$ 50.000,00                            | \$ 50.000,00                            |
| <b>2</b>   | <b>Recursos de Capital</b>            | <b>\$ 39.793.818,02</b>                | <b>\$ 96.667,80</b>              | <b>\$ 39.890.485,82</b>                 | <b>\$ 35.344.185,63</b>                 |
| 2.1        | Transf. del Sector Público Provincial | \$ 30.168.475,55                       | \$ 0,00                          | \$ 30.168.475,55                        | \$ 25.759.350,57                        |
| 2.2        | Otras transferencias de Capital       | \$ 9.500.000,00                        | \$ 0,00                          | \$ 9.500.000,00                         | \$ 9.362.824,79                         |
| 2.3        | Intereses Plazo Fijo                  | \$ 125.342,47                          | \$ 96.667,80                     | \$ 222.010,27                           | \$ 222.010,27                           |
|            | <b>TOTAL RECURSOS</b>                 | <b>\$ 227.826.975,82</b>               | <b>\$ 5.139.913,35</b>           | <b>\$ 232.966.889,17</b>                | <b>\$ 226.301.327,20</b>                |

*Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.*

## ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS (GASTOS)

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo, expone la siguiente información, que se resume a continuación:

| CÓD.      | GASTOS                         | Crédito Original      | Modificac. durante el Ejercicio | Monto Definitivo al Cierre (Crédito Vigente) | Total, Compromisos Contraídos |
|-----------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>1.</b> | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>      | <b>114.436.000,00</b> | <b>0,00</b>                     | <b>114.436.000,00</b>                        | <b>108.167.960,91</b>         |
| 1.1       | Personal Permanente            | 53.500.000,00         | -3.890.658,51                   | 49.609.341,49                                | 45.017.628,81                 |
| 1.2       | Personal no Permanente         | 47.530.000,00         | 3.890.658,51                    | 51.420.658,51                                | 51.420.658,51                 |
| 1.3       | Concejo Deliberante            | 6.396.000,00          | 0,00                            | 6.396.000,00                                 | 6.233.813,95                  |
| 1.4       | Asignaciones Familiares        | 7.010.000,00          | 0,00                            | 7.010.000,00                                 | 5.495.859,84                  |
| <b>2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>       | <b>17.820.000,00</b>  | <b>0,00</b>                     | <b>17.820.000,00</b>                         | <b>15.312.811,57</b>          |
| <b>3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b> | <b>36.128.998,92</b>  | <b>1.758.739,15</b>             | <b>37.887.738,07</b>                         | <b>31.797.500,94</b>          |
| <b>4.</b> | <b>BIENES DE USO</b>           | <b>49.021.196,90</b>  | <b>1.845.019,48</b>             | <b>50.866.216,38</b>                         | <b>47.148.919,62</b>          |
| <b>5.</b> | <b>TRANSFERENCIAS</b>          | <b>7.800.780,00</b>   | <b>1.536.154,72</b>             | <b>9.336.934,72</b>                          | <b>8.849.057,95</b>           |
| <b>6.</b> | <b>OTROS GASTOS</b>            | <b>2.620.000,00</b>   | <b>0,00</b>                     | <b>2.620.000,00</b>                          | <b>2.319.327,38</b>           |
|           | <b>GASTOS TOTALES</b>          | <b>227.826.975,82</b> | <b>5.139.913,35</b>             | <b>232.966.889,17</b>                        | <b>213.595.578,37</b>         |

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

## ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO

El Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo, expone la siguiente información:

| ESTADO DE SITUACION DEL TESORO<br>EJERCICIO FINANCIERO 2020 |                      |                      |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| CONCEPTO                                                    | MONTO PARCIAL        | MONTO TOTAL          |
| <b>ACTIVOS Y PASIVOS</b>                                    |                      |                      |
| <b>1.- VALORES ACTIVOS</b>                                  |                      | <b>22.086.085,04</b> |
| <b>Disponibilidades</b>                                     | <b>22.040.085,04</b> |                      |
| Efectivo                                                    | 591.868,99           |                      |
| BANCO MACRO CTA N°0940000388-6.                             | 4.949.264,58         |                      |
| BANCO MACRO CTA N°310009419384675 C                         | 13.544.542,55        |                      |
| BANCO MACRO CTA N°09406201161-1 Pro                         | 829.336,05           |                      |
| BANCO MACRO CTA N°4530092974                                | 2.116.120,91         |                      |
| BANCO NACION CTA N°4530097610                               | 8.951,96             |                      |
| <b>Créditos</b>                                             | <b>46.000,00</b>     |                      |
| Anticipo de haberes                                         | 46.000,00            |                      |
| <b>II.- PASIVOS EXIGIBLES</b>                               |                      | <b>6.988.252,73</b>  |
| <b>DEUDAS VARIAS</b>                                        | <b>3.637.723,13</b>  |                      |
| FONDO DE REPARO A ASIGNAR                                   | -                    |                      |
| D.G.R. RET.ACT.ECONOMICAS A PAGAR                           | 498.840,34           |                      |
| ADICIONAL NO REMUNERATIVO A PAGAR                           | -                    |                      |
| U.P.C.N.(cuota Social) a PAGAR                              | 3.416,40             |                      |
| U.P.C.N.(Coseguro salud) a PAGAR                            | 4.800,00             |                      |
| A.T.E.(Cuota Social a Pagar)                                | 47.439,15            |                      |
| A.T.E. (Coseguro de Salud) a Pagar                          | 70.800,00            |                      |

| <b>ESTADO DE SITUACION DEL TESORO</b> |                     |                      |
|---------------------------------------|---------------------|----------------------|
| <b>EJERCICIO FINANCIERO 2020</b>      |                     |                      |
| <b>CONCEPTO</b>                       | <b>MONTO</b>        | <b>MONTO</b>         |
|                                       | <b>PARCIAL</b>      | <b>TOTAL</b>         |
| A.T.E. -MUTUAL a Pagar                | 26.360,00           |                      |
| ADEMUS(CUOTA GREMIAL) a Pagar         | 18.032,88           |                      |
| EMBARGOS JUDICIALES Y LITIS A DEP.    | 74.543,98           |                      |
| INSTITUTO DE SALTA SEGUROS A PAGAR    | 116.880,48          |                      |
| IPS A PAGAR                           | 913.384,09          |                      |
| ANSES A PAGAR                         | 1.571.941,93        |                      |
| ART A PAGAR                           | 227.857,80          |                      |
| OTRAS RETENCIONES A PAGAR             | 9.750,00            |                      |
| ADEMUS(COSEGURO)A PAGAR               | 800,00              |                      |
| ADEMUS(COMERCIAL) A PAGAR             | 2.650,00            |                      |
| PREV.DEL NORTE(SEPELIO) A PAGAR       | 4.149,00            |                      |
| INST.DEL NORTE(SEGURO Y SEPELIO)      | 16.398,10           |                      |
| RET.IMPUESTO A LAS GCIAS.             | 29.678,98           |                      |
| <b>CHEQUES DIFERIDOS</b>              | <b>3.350.529,60</b> |                      |
| BANCO MACRO CTA N° 09440620161-1-Pro  | 81.465,27           |                      |
| BANCO MACRO CTA N° 0940000000388-6    | 615.554,99          |                      |
| BANCO MACRO CTA N° 310009419384675 C  | 2.653.509,34        |                      |
| <b>111.- SALDO AL CIERRE</b>          |                     | <b>15.097.832,31</b> |

## ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES

El Estado de Situación de los Bienes al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo, expone la siguiente información:

| <b>ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES</b> |                     |                      |                    |                        |
|------------------------------------------|---------------------|----------------------|--------------------|------------------------|
| <b>EJERCICIO FINANCIERO 2020</b>         |                     |                      |                    |                        |
| <b>CONCEPTO</b>                          | <b>VALOR INICIO</b> | <b>AUMENTO</b>       | <b>DISMINUCIÓN</b> | <b>VALOR AL CIERRE</b> |
| <b>TOTAL BIENES</b>                      | -                   | <b>41.289.687,53</b> | -                  | <b>41.289.687,53</b>   |
| <b>BIENES DE CAPITAL</b>                 | -                   | <b>21.046.660,99</b> | -                  | <b>21.046.660,99</b>   |
| MAQUINARIAS                              | -                   | 19.370.494,81        | -                  | 19.370.494,81          |
| EQUIPOS DE OFICINA                       | -                   | 33.996,00            | -                  | 33.996,00              |
| EDIFICIOS E INSTALACIONES                | -                   | 54.858,24            | -                  | 54.858,24              |
| EQUIPO DE SEGURIDAD TRANSITO             | -                   | 144.966,53           | -                  | 144.966,53             |
| MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA            | -                   | 255.159,60           | -                  | 255.159,60             |
| HERRAMIENTAS                             | -                   | 199.634,15           | -                  | 199.634,15             |
| EQUIPOS DE COMPUTACION                   | -                   | 454.710,00           | -                  | 454.710,00             |
| MOBILIARIO                               | -                   | 291.016,86           | -                  | 291.016,86             |
| OTROS BIENES DE CAPITAL                  | -                   | 33.997,20            | -                  | 33.997,20              |
| PARQUE AUTOMOTOR                         | -                   | 207.827,60           | -                  | 207.827,60             |

| ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES |              |               |             |                 |
|-----------------------------------|--------------|---------------|-------------|-----------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2020         |              |               |             |                 |
| CONCEPTO                          | VALOR INICIO | AUMENTO       | DISMINUCIÓN | VALOR AL CIERRE |
| OBRAS EN EJECUCION                | -            | 20.243.026,54 | -           | 20.243.026,54   |
| BU - OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS    | -            | 20.243.026,54 | -           | 20.243.026,54   |

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

## ESTADO DE DEUDA PÚBLICA.

El Estado de Deuda Pública al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo, expone la siguiente información:

| ESTADO DE DEUDA PÚBLICA               |                         |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2020             |                         |                         |
| CONCEPTO                              | Al Inicio<br>01/01/2020 | Al cierre<br>31/12/2020 |
| • Flotante                            | 9.148.912,26            | 6.988.252,73            |
| Pasivos Exigibles                     | 4.529.789,42            | 3.637.723,13            |
| FONDO DE REPARO A ASIGNAR             | -                       | -                       |
| D.G.R. RET.ACT.ECONOMICAS A PAGAR     | \$ 2.607.154,92         | 498.840,34              |
| ADICIONAL NO REMUNERATIVO A PAGAR     | \$ 22.586,03            | -                       |
| U.P.C.N.(cuota Social) a PAGAR        | \$ 25.280,80            | 3.416,40                |
| U.P.C.N.(Coseguro salud) a PAGAR      | \$ 6.880,00             | 4.800,00                |
| A.T.E.(Cuota Social a Pagar)          | \$ 79.743,86            | 47.439,15               |
| A.T.E. (Coseguro de Salud) a Pagar    | \$ 79.560,00            | 70.800,00               |
| A.T.E. -MUTUAL a Pagar                | \$ 103.543,04           | 26.360,00               |
| ADEMUS(CUOTA GREMIAL) a Pagar         | \$ 13.846,25            | 18.032,88               |
| EMBARGOS JUDICIALES Y LITIS A DEP.    | \$ 184.522,67           | 74.543,98               |
| INSTITUTO DE SALTA SEGUROS A PAGAR    | \$ 100.341,06           | 116.880,48              |
| IPS A PAGAR                           | \$ 586.319,00           | 913.384,09              |
| ANSES A PAGAR                         | \$ 650.585,50           | 1.571.941,93            |
| ART A PAGAR                           | \$ 0,00                 | 227.857,80              |
| OTRAS RETENCIONES A PAGAR             | \$ 0,00                 | 9.750,00                |
| ADEMUS(COSEGURO)A PAGAR               | \$ 2.800,00             | 800,00                  |
| ADEMUS(COMERCIAL) A PAGAR             | \$ 24.508,19            | 2.650,00                |
| PREV.DEL NORTE(SEPELIO) A PAGAR       | \$ 0,00                 | 4.149,00                |
| INST.DEL NORTE(SEGURO Y SEPELIO)      | \$ 42.118,10            | 16.398,10               |
| RET.IMPUESTO A LAS GCIAS.             | -                       | 29.678,98               |
| <b>DEUDAS BANCARIAS</b>               | <b>4.619.122,84</b>     | <b>3.350.529,60</b>     |
| BANCO MACRO CTA N° 09440620161-1-Pro  | 29.542,75               | 81.465,27               |
| BANCO MACRO CTA N° 0940000000388-6    | 1.530.970,50            | 615.554,99              |
| BANCO MACRO CTA N° 310009419384675 C  | -                       | 2.653.509,34            |
| BANCO MACRO CTA N° 3-100-0941353715-0 | 2.781.909,59            | -                       |
| BANCO MACRO CTA N° 3-100-09408973259  | 276.700,00              | -                       |

| ESTADO DE DEUDA PÚBLICA        |                         |                         |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2020      |                         |                         |
| CONCEPTO                       | Al Inicio<br>01/01/2020 | Al cierre<br>31/12/2020 |
| • Valores Pasivos NO Exigibles | -                       | -                       |

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

## ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS.

El Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo, expone la siguiente información:

| ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS              |                          |                          |
|------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2020                            |                          |                          |
| CONCEPTOS                                            | MONTO PARCIAL            | MONTO TOTAL              |
| <b>I. SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO (1/1/2020)*</b> |                          | <b>\$ 2.075.643,24</b>   |
| <b>DISPONIBILIDADES</b>                              | <b>\$ 2.075.643,24</b>   |                          |
| EFFECTIVO                                            | \$ 63.259,00             |                          |
| BANCO MACRO CTA N°09400003888-6.                     | <b>-\$ 907.039,85</b>    |                          |
| BANCO MACRO CTA N°310009419384675 C                  | \$ 1.136.122,52          |                          |
| BANCO MACRO CTA N°09406201161-1 Pro                  | \$ 428.848,45            |                          |
| BANCO MACRO CTA N°04001327-9FFS                      | <b>-\$ 1.811,77</b>      |                          |
| BANCO MACRO CTA N°4530092974                         | \$ 5.014.041,35          |                          |
| BANCO MACRO CTA N°3100094087973259                   | <b>-\$ 898.091,07</b>    |                          |
| BANCO MACRO CTA N°310009413537150                    | <b>-\$ 2.701.535,45</b>  |                          |
| BANCO NACION CTA N°4530097610                        | \$ 8.951,96              |                          |
| CAJA CHICA                                           | <b>-\$ 67.101,90</b>     |                          |
| <b>MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO</b>                     |                          |                          |
| <b>II. ORIGENES DE LOS FONDOS</b>                    |                          | <b>\$ 249.111.336,29</b> |
| <b>Recursos</b>                                      | <b>\$ 226.301.327,20</b> |                          |
| <b>Ingresos Corrientes y de Capital</b>              | <b>\$ 226.301.327,20</b> |                          |
| Ingresos Tributarios                                 | \$ 52.234.761,52         |                          |
| Otros Ingresos no Tributarios                        | \$ 3.533.108,32          |                          |
| Transferencias Corrientes                            | \$ 135.189.271,73        |                          |
| <b>Ingresos Ctes. de Capital</b>                     | <b>\$ 35.344.185,63</b>  |                          |
| <b>Fuentes Financieras</b>                           | <b>\$ 22.810.009,09</b>  |                          |
| Disminución de Activos                               | \$ 1.289.780,40          |                          |
| Incremento de Pasivos                                | \$ 21.520.228,69         |                          |
| Incremento del Patrimonio                            | \$ 0,00                  |                          |
| <b>III. APLICACIONES DE LOS FONDOS</b>               |                          | <b>\$ 232.497.424,09</b> |
| <b>Gastos Corrientes y de Capital</b>                | <b>\$ 213.595.578,37</b> |                          |
| <b>Corrientes</b>                                    | <b>\$ 166.446.658,75</b> |                          |
| Gastos en Personal                                   | \$ 108.167.960,91        |                          |
| Bienes de Consumo                                    | \$ 15.312.811,57         |                          |
| Servicios                                            | \$ 31.797.500,94         |                          |

| ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS         |                         |                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2020                       |                         |                         |
| CONCEPTOS                                       | MONTO PARCIAL           | MONTO TOTAL             |
| Transferencias Corrientes                       | \$ 8.849.057,95         |                         |
| Otros Gastos                                    | \$ 2.319.327,38         |                         |
| <b>Gastos de capital</b>                        | <b>\$ 47.148.919,62</b> |                         |
| <b>Aplicaciones Financieras</b>                 | <b>\$ 18.901.845,72</b> |                         |
| Incremento de Otros Activos                     | \$ 1.525.189,95         |                         |
| Disminución de Pasivos                          | \$ 17.376.655,77        |                         |
| Disminución del Patrimonio                      | \$ 0,00                 |                         |
| <b>= SALDO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO</b> |                         | <b>\$ 18.689.555,44</b> |

\* *Saldos contables conciliados con extractos bancarios al 01/01/2020*

| COMPOSICIÓN DEL SALDO DE CAJA, BANCOS, Y VALORES ** |  |                        |
|-----------------------------------------------------|--|------------------------|
| Efectivo                                            |  | \$ 591.868,99          |
| Banco Macro Cta. N°0940000388-6.                    |  | \$ 4.333.709,59        |
| Banco Macro Cta N°310009419384675 C                 |  | \$ 10.891.033,21       |
| Banco Macro Cta. N°09406201161-1 Pro                |  | \$ 747.870,78          |
| Banco Macro Cta. N°4530092974                       |  | \$ 2.116.120,91        |
| Banco Nación Cta. N°4530097610                      |  | \$ 8.951,96            |
| <b>TOTAL</b>                                        |  | <b>\$18.689.555,44</b> |

\*\* *Saldos contables conciliados con extractos bancarios al 31/12/2020*

*Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.*

## ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO.

El Esquema Ahorro Inversión Financiamiento al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Lorenzo, expone la siguiente información:

| ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO |                                                          |                          |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2020               |                                                          |                          |
| CONCEPTO                                |                                                          | 31/12/2020               |
| <b>I</b>                                | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                               | <b>\$ 190.957.141,57</b> |
|                                         | <b>Tributarios</b>                                       | <b>\$ 52.234.761,52</b>  |
|                                         | . Impuestos                                              | \$ 13.219.524,50         |
|                                         | . Tasas y contribuciones municipales                     | \$ 39.015.237,02         |
|                                         | <b>No tributarios</b>                                    | <b>\$ 3.533.108,32</b>   |
|                                         | . Concesiones municipales                                | \$ 3.533.108,32          |
|                                         | <b>Transferencias Corrientes</b>                         | <b>\$ 135.189.271,73</b> |
|                                         | . Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales | \$ 130.109.692,70        |
|                                         | . Recursos Ministerio de Derechos Humanos                | \$ 5.029.579,03          |
|                                         | <b>Transferencias del Sector Privado</b>                 | <b>\$ 50.000,00</b>      |
| <b>II</b>                               | <b>GASTOS CORRIENTES</b>                                 | <b>\$ 166.446.658,75</b> |
|                                         | <b>Gastos de Consumo</b>                                 | <b>\$ 155.278.273,42</b> |
|                                         | - Personal                                               | \$ 108.167.960,91        |

| <b>ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO</b>          |                          |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>EJERCICIO FINANCIERO 2020</b>                        |                          |
| <b>CONCEPTO</b>                                         | <b>31/12/2020</b>        |
| - Bienes de Consumo                                     | \$ 15.312.811,57         |
| - Servicios No Personales                               | \$ 31.797.500,94         |
| <b>Otros Gastos</b>                                     | <b>\$ 2.319.327,38</b>   |
| - Intereses y Gtos de la Deuda                          | \$ 2.319.327,38          |
| <b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>              | \$ 0,00                  |
| <b>Transferencias Corrientes</b>                        | <b>\$ 8.849.057,95</b>   |
| - Al Sector Privado                                     | \$ 6.834.155,92          |
| - Al Sector Público                                     | \$ 2.014.902,03          |
| - Al sector Externo                                     | \$ 0,00                  |
| <b>III RESULTADO ECONOMICO ( I-II)</b>                  | <b>\$ 24.510.482,82</b>  |
| <b>IV INGRESOS DE CAPITAL</b>                           | <b>\$ 35.344.185,63</b>  |
| <b>Recursos Propios de Capital</b>                      | \$ 0,00                  |
| <b>Transferencias de Capital</b>                        | <b>\$ 35.122.175,36</b>  |
| - Aportes No Reintegrables p/financiar erog. de capital | \$ 35.122.175,36         |
| <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>           | <b>\$ 222.010,27</b>     |
| - Intereses Colocaciones Financieras                    | \$ 222.010,27            |
| <b>V GASTOS DE CAPITAL</b>                              | <b>\$ 47.148.919,62</b>  |
| <b>. Inversión Real Directa</b>                         | <b>\$ 47.148.919,62</b>  |
| - Maquinaria y Equipo                                   | \$ 21.326.486,77         |
| - Construcciones y Trabajos Públicos                    | \$ 25.822.432,85         |
| <b>. Transferencias de Capital</b>                      | <b>\$ 0,00</b>           |
| <b>. Inversión Financiera</b>                           | <b>\$ 0,00</b>           |
| <b>VI. INGRESOS TOTALES</b>                             | <b>\$ 226.301.327,20</b> |
| <b>VII GASTOS TOTALES</b>                               | <b>\$ 213.595.578,37</b> |
| <b>VIII RESULTADO FINANCIERO</b>                        | <b>\$ 12.705.748,83</b>  |
| <b>IX FUENTES FINANCIERAS</b>                           | <b>\$ 269.470.525,51</b> |
| <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>           | <b>\$ 247.950.296,82</b> |
| - Disminución de Activos Financieros                    | \$ 246.660.516,42        |
| - Disminución de otros Activos                          | \$ 1.289.780,40          |
| <b>Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos</b> | <b>\$ 21.520.228,69</b>  |
| - Incremento del Patrimonio                             | \$ 0,00                  |
| - Otros Pasivos                                         | \$ 21.520.228,69         |
| <b>XI APLICACIONES FINANCIERAS</b>                      | <b>\$ 282.176.274,34</b> |
| <b>. Inversión Financiera</b>                           | <b>\$ 264.799.618,57</b> |
| - Incremento de Activos Financieros                     | \$ 263.274.428,62        |
| - Incremento de Otros Activos                           | \$ 1.525.189,95          |
| <b>. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</b>     | <b>\$ 17.376.655,77</b>  |
| - Amortización de la Deuda                              | \$ 0,00                  |
| - Disminución de Otros Pasivos                          | \$ 17.376.655,77         |
| <b>XIII RESULTADO FINAL</b>                             | <b>\$ 0,00</b>           |

*Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.*

### **3.1. Cumplimiento de la legislación aplicable**

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

#### **3.1.1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones N° 8072 y Decreto DEM N° 75/20:**

Del análisis efectuado sobre las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Lorenzo durante el ejercicio, se constató que en diversos casos no se aplicaron las disposiciones de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia – ni su reglamentación decreto provincial 1319/18, y local a través del Decreto Municipal N° 75/20 de fecha 10 de Junio de 2020, ambos de aplicación obligatoria en el ámbito de la Municipalidad de San Lorenzo.

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal:

- Convenio para el cobro de impuestos y tasas:
  - EDESA S.A., Pago Fácil y Rapipago.
- Bienes de Consumo - Ejecución Presupuestaria de Gastos:
  - Combustibles y Lubricantes: \$ 9.368.909,25
  - Alimentos para personas (Comedores Municipales): \$ 345.863,15
- Servicios No Personales - Ejecución Presupuestaria de Gastos:
  - Aseguradora de Riesgos de Trabajo PREVENCION ART: \$1.434.032,52
  - Herramientas y repuestos mayores: \$ 344.788,13
- Para la ejecución de programas sociales:
  - Programa Asistencia Crítica (se destinaron a la compra de materiales y medicamentos conforme las rendiciones realizadas en el Ministerio de Desarrollo Social): \$3.391.903,55
  - Programa Pan Casero (destinados a la compra de bolsas de harina): \$258.265,56

Respecto de los programas “Asistencia Crítica” y “Pan Casero”, se detectó además el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1616/10, que establece la aplicación obligatoria de la Ley de Contrataciones para las adquisiciones realizadas en ese marco.
- Bienes de Uso - Ejecución Presupuestaria de Gastos:
  - Maquinarias y Equipos de Producción (destinados a la compra de dos Camiones y

una Pala retroexcavadora): \$19.486.322,41

Tales incumplimientos, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por la Municipalidad, se ajusten a los principios generales, establecidos en su artículo 9°:

- ✓ Legalidad.
- ✓ Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- ✓ Transparencia en los procedimientos.
- ✓ Publicidad y difusión de las actuaciones.
- ✓ Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes.
- ✓ Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos.
- ✓ Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- ✓ Eficiencia y Eficacia.
- ✓ Sustentabilidad.

### **3.1.2. Incumplimientos al Decreto-Ley N° 705/57.**

Los incumplimientos se verifican principalmente respecto a:

- **Artículo 44°.** La Contabilidad del Presupuesto registrará:

- 1) Con relación al cálculo de recursos: los importes calculados y los recaudados por cada ramo de entradas de manera que quede individualizado su origen.
- 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto:
  - a) El monto autorizado y sus modificaciones;
  - b) Los compromisos contraídos;
  - c) Lo incluido en órdenes de pago;
  - d) Lo pagado

### **3.1.3. Incumplimiento a la Carta Orgánica. Sistema de información contable:**

No fue fijado el sistema de información contable informatizado indicado en el artículo 83° de la Carta Orgánica y no fue fijado un nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

### **3.1.4. Incumplimiento al artículo 169° de la Constitución Provincial. Sistema de control**

### **Interno.**

La Municipalidad de San Lorenzo no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial.

La Municipalidad no cumple acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle de los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal conjuntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general.

### **3.2. Control Interno**

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales -con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades-, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos, con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Ambiente de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de

Control (relevantes para la auditoría), Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias importantes detectadas, se concluyó que no se puede confiar en los controles internos y, por lo tanto, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

### **3.2.1. Ambiente de Control**

1) Estructura Organizativa: No cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas, ni manuales de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar la razón de ser de cada unidad interna de organización.

En particular, se pone de resalto que no se estableció qué unidad sea la encargada de la gestión de las contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 8072 y reglamentación decreto provincial 1319/18, y local a través del Decreto Municipal N° 75/20 de fecha 10 de Junio de 2020.

2) Normas de Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

Principalmente, no se confeccionaron, implementaron y/o aprobaron los siguientes instrumentos:

a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia y Nación.

b) Plan básico de cuentas contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.

c) Documentos que contengan el conjunto de conceptos básicos que permitan establecer, analizar y explicitar -en forma clara y precisa- los conceptos que han de ser aplicados en forma uniforme en la preparación y presentación de los Estados Contables que forman parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio.

d) Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o contruidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.

e) Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad de la Municipalidad, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.

f) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores de la municipalidad, así como también oferentes externos, como ser: oferentes, contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.

g) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del sistema de control interno vigente.

h) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

### **3.2.2. Evaluación de Riesgos**

La municipalidad no ha realizado la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria y a la emisión de la Cuenta General del Ejercicio, lo que no ha permitido incluir en los procesos las pertinentes actividades de control.

### **3.2.3. Actividades de Control**

En relación a las operaciones o transacciones que la organización ejecuta relacionadas al objetivo de auditoría, se deben implementar controles que apunten a alcanzar los siguientes objetivos:

- Integridad: debe asegurarse el tratamiento, procesamiento y registro de la totalidad de las transacciones u operaciones.
- Exactitud: debe asegurarse la registración oportuna y correcta de las operaciones.
- Validez: las transacciones registradas deben representar con precisión las operaciones ejecutadas, considerando los procedimientos establecidos.

Durante el relevamiento efectuado, se identificaron diversas situaciones que evidencian deficiencias en las actividades de control interno implementadas por el Ente. Estas situaciones afectan la adecuada gestión de procesos, el resguardo del patrimonio y el cumplimiento de principios fundamentales como la integridad, exactitud y validez de las operaciones. A continuación, se detallan los principales hallazgos:

1) Documentación de procesos, actividades y tareas: El Ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

2) No se encuentran implementados controles que aseguren el depósito diario de la recaudación en la cuenta bancaria correspondiente, aunque existen medidas de seguridad (caja fuerte).

3) No se realizan periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Municipio.

4) No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos para la rendición de cuentas de operaciones de venta de bienes y servicios y la determinación de su resultado. Al respecto, por las operaciones en donde la Municipalidad actuó como contratista de la Provincia, no se registraron con precisión los costos que la prestación del servicio de construcción demanda, tales como mano de obra, materiales, combustible, choferes, mantenimiento y repuestos de maquinarias, lo que provoca que no se conozca la relación entre los ingresos obtenidos y los costos demandados.

5) A la fecha de corte de esta auditoría no se ha implementado un registro de cargos y descargos de bienes del municipio, lo que impide una asignación de responsabilidades respecto al

resguardo de los activos del municipio. Esta falta de control interno trae como consecuencia que, en caso de alguna rotura, o pérdida del bien en las Áreas de registro, el mismo se separa para su baja, sin asignar la pérdida al responsable directo.

6) Tampoco se han implementado planillas de altas y bajas de los bienes pertenecientes al municipio y no fueron suministradas las fichas de mantenimiento por cada rodado y/o maquinaria perteneciente al municipio.

7) No se encuentran definidos formalmente los procedimientos de rendición de cuentas asociados a los Planes Sociales financiados por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia (Decreto Provincial N° 3494/10).

8) Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación: El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, no integrados y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio. Se utilizó para la registración contable el Sistema de Administración Financiera SAFM, para la emisión de órdenes de pago utilizan otro sistema y para la recaudación tributaria se utilizó en el periodo auditado, el provisto oportunamente por Siemens ITRON en el marco del plan de fortalecimiento institucional (año 2006). Desde el año 2023 el sistema de recaudación tributaria es provisto por Banco Macro S.A. Bizland SAU UT.

9) El procesamiento de la información, no está sujeto a controles, por lo que no existen garantías de su correcto funcionamiento y confiabilidad del procesamiento de transacciones, resultando las siguientes inconsistencias:

- ✓ Entre los registros contables del gasto en personal y la información provista por el Subsistema Integrado de Recursos Humanos de la Provincia, sin que se hayan implementado procedimientos formales de conciliación entre ambos sistemas. Constatándose: Diferencias del gasto en personal, Diferencias en la cantidad de empleados y Diferencias en pagos a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

- ✓ Entre los registros contables y los saldos expuestos en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos. En el Mayor de la Cuenta Contable N° 400200121 – Vialidad, se registraron los recursos y los gastos correspondientes a la ejecución del convenio. En consecuencia, el saldo de la citada cuenta, según el mayor, es cero. Lo que no coincide con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de los Recursos (1.3 Transferencias Corrientes – 1.3.1.6 Vialidad) y su correspondencia con la ejecución del gasto (3.6 Servicios Públicos Municipales – 3.6.12 Convenio Vialidad).
- ✓ Entre los registros contables y los movimientos bancarios de las cuentas bancarias con que opera la Municipalidad. Se constató la omisión de registración en la Cuenta Contable de movimientos bancarios de la cuenta corriente N° 31009400003886 – Rentas Generales:
  - Un ingreso por \$81.266,98, correspondiente a una transferencia realizada el 06/08/2020.
  - Un egreso por \$73.322,03, correspondiente a un débito por pago erróneo de una factura con fecha 07/08/2020.

#### **3.2.4. Información y Comunicación**

1) El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/57):

- *Contabilidad. Etapas del gasto:* Incumplimiento al artículo 44°, puesto que la contabilidad del presupuesto no cumple con las etapas del gasto.
- *Exposición de Información:* Incumplimiento al artículo 50°, referido a la información contenida en los Estados demostrativos que componen la Cuenta General del Ejercicio.

1) El ente auditado no tiene organizado un sistema de registro que permita establecer el universo de créditos identificados por la entidad, sujeto a una posible gestión de cobro o con acciones en ejecución a tal fin.

2) No existen registros sistematizados ni documentación completa relacionada con la ejecución de las obras en forma individual, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de

medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. f) Actas de recepción definitiva o de entrega de obras. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

### **3.2.5. Supervisión y Monitoreo**

1) No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

2) No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (artículo 43° Ley N° 7103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

## **4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

### **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO**

#### **Observacion N° 1: Exposición incorrecta del crédito presupuestario original.**

En el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, la columna denominada “Importe Calculado (Crédito Original)” presenta un total de \$227.826.975,82, el que difiere al indicado en la Ordenanza de Presupuesto N° 2.042/20. El monto originalmente aprobado por el Concejo Deliberante asciende a \$202.655.380,00.

La diferencia de \$25.171.595,82 se debe a que en dicha columna se incorporaron modificaciones presupuestarias dispuestas por los Decretos N° 149/20 y N° 202/20, las cuales no corresponden al crédito original. Este tratamiento inadecuado distorsiona la información

presupuestaria, ya que mezcla el crédito aprobado originalmente con modificaciones posteriores, impidiendo identificar claramente lo autorizado por norma legal y afectando las afirmaciones de legalidad y exposición de las cuentas públicas.

A continuación, se detallan las partidas en las que se verificó dicha situación:

| CÓD.      | RECURSOS                                            | Crédito Original     | Modificaciones       | EEPR                 |
|-----------|-----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|           |                                                     | Importe estimado     | Decreto N° 149/20    | Importe calculado    |
|           |                                                     | (1)                  | (2)                  | (1)+(2)              |
| 1.1.3.1   | Tasa retributiva de serv. urbanos sobre inmuebles   | 250.000,00           | -250.000,00          | -                    |
| 1.1.3.5   | Sellados                                            | 850.000,00           | -850.000,00          | -                    |
| 1.1.3.6   | Ocupación de la vía pública                         | 2.100.000,00         | 1.100.000,00         | 3.200.000,00         |
| 1.3.1.3   | Ámbito Provincial                                   | 3.140.580,00         | 8.178.502,43         | 11.319.082,43        |
| 1.3.1.4-5 | Fondo compensador de regalías no prod. (Gas y Pet.) | -                    | 703.554,02           | 703.554,02           |
| 1.3.1.7   | IPDUV                                               | -                    | 5.445.721,35         | 5.445.721,35         |
| 1.3.1.1   | Donaciones Recibidas                                | -                    | 50.000,00            | 50.000,00            |
| 1.4.1     | Transferencias del Sector Publico Provincial        | 19500000             | 10.668.475,55        | 30.168.475,55        |
| 1.4.3     | Intereses Plazo Fijo                                | -                    | 125.342,47           | 125.342,47           |
|           | <b>TOTALES</b>                                      | <b>25.840.580,00</b> | <b>25.171.595,82</b> | <b>51.012.175,82</b> |

## **Observacion N° 2: Omisión de registración en Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.**

Se verifica una omisión de \$964.876,15 entre el saldo expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, los saldos correspondientes de los Partes Diarios de Tesorería y la documentación respaldatoria al 31/12/2020. Estas diferencias se originan en la registración en defecto o en exceso de los siguientes conceptos:

| Concepto                | Parte Diario de Tesorería | EPR              | Diferencia              |
|-------------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|
| CONCESIONES MUNICIPALES | \$ 5.079.707,82           | \$ 3.533.108,32  | \$ 1.546.599,50         |
| TLM                     | \$ 8.630.903,64           | \$ 6.683.414,40  | \$ 1.947.489,24         |
| CARNET                  | \$ 2.430.330,00           | \$ 2.429.430,00  | \$ 900,00               |
| D° CONSTRUCCION         | \$ 10.876.683,46          | \$ 11.754.286,65 | <b>-\$ 877.603,19</b>   |
| ACT. VARIAS             | \$ 2.798.602,24           | \$ 2.608.140,80  | \$ 190.461,44           |
| CEMENTERIOS             | \$ 992.928,29             | \$ 969.287,02    | \$ 23.641,27            |
| OC. DE LA VIA PÚBLICA   | \$ 6.659.882,44           | \$ 6.686.222,39  | <b>-\$ 26.339,95</b>    |
| TASAS VARIAS            | \$ 3.146.430,05           | \$ 7.884.455,76  | <b>-\$ 4.738.025,71</b> |
| AUTOMOTORES             | \$ 9.339.553,00           | \$ 7.923.845,22  | \$ 1.415.707,78         |

| Concepto              | Parte Diario de Tesorería | EPR                     | Diferencia           |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------|
| IMPUESTO INMOBILIARIO | \$ 6.775.409,16           | \$ 5.295.679,28         | \$ 1.479.729,88      |
| <b>TOTAL</b>          | <b>\$ 56.730.430,10</b>   | <b>\$ 55.767.869,84</b> | <b>\$ 962.560,26</b> |

Esta situación afecta la exposición e integridad de la información contenida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

**Observacion N° 3: Error de registración de los Recursos Tributarios.**

No fueron registradas correctamente las sumas percibidas por cobro de tributos municipales a través de terceros, dado que los importes consignados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos se expusieron netos de las comisiones retenidas por las entidades recaudadoras (Pago Fácil, Rapipago y EDESA S.A.).

Del análisis efectuado surge que la diferencia detectada por estas comisiones equivale a \$803.888,10, (\$347.153,29 de Pago Fácil, \$107.976,00 de Rapipago y \$348.758,84 de EDESA S.A.).

**Observacion N° 4: Error de Registración Venta de Bienes y Servicios**

El municipio dio un tratamiento presupuestario inadecuado a los ingresos percibidos en virtud de los convenios celebrados con distintos organismos de la Provincia (Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de Viviendas), en los cuales actúa como contratista, en el marco de lo dispuesto por el art. 15 inc. a) de la Ley 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y del art. 17 del Decreto provincial Reglamentario N° 1319/18, percibiendo una contraprestación por el servicio de construcción que presta a la Provincia, el cual es abonado a medida que se va ejecutando la obra de acuerdo con su grado de avance.

Dichos ingresos se registraron erróneamente como Transferencias Corrientes por \$19.356.939,90, ya que los mismos suponen la contraprestación de un servicio por parte del municipio receptor.

Las debilidades en el sistema de registración contable provocaron los mencionados errores en la clasificación de recursos, que impiden conocer los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que los originan.

**Observacion N° 5: Clasificación, registración y exposición errónea de recursos.**

Del análisis de la ejecución presupuestaria de recursos se observaron diferencias en la clasificación y exposición contable de diversos conceptos, los cuales fueron registrados en rubros que no reflejan su verdadera naturaleza económica.

En particular, se constató que dentro de las Transferencias Corrientes se registraron conceptos de distinta naturaleza, tales como coparticipaciones nacionales y provinciales, que corresponden a recursos tributarios, y también transferencias del Fondo Compensador Capital, las cuales deben estar registradas en Recursos de Capital.

El detalle de las partidas observadas y su adecuada clasificación se expone en el cuadro siguiente:

| Cuenta                                  | Imputación actual         | Importe registrado       | Imputación correcta  |
|-----------------------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------|
| Coparticipación de Impuestos Nacionales | Transferencias Corrientes | \$ 72.172.084,89         | Recursos Tributarios |
| Coparticipación Provincial              | Transferencias Corrientes | \$ 35.078.481,78         | Recursos Tributarios |
| Encauzamiento Rio Arenales              | Transferencias Corrientes | \$ 360.000,00            | Recursos de capital  |
| <b>TOTAL</b>                            |                           | <b>\$ 107.610.566,67</b> |                      |

Las debilidades detectadas en el sistema de registración contable provocaron errores en la clasificación de recursos por \$107.610.566,67, lo cual desvirtúa —de su sola lectura— la naturaleza de los recursos públicos y el carácter de las transacciones que los originan.

**Observacion N° 6: Acuerdo directo. Falta de sujeción al ordenamiento jurídico en la recaudación de tasas por la empresa EDESA S.A.**

La Municipalidad acordó de manera directa con la empresa concesionaria EDESA S.A. un contrato administrativo (convenio de servicio de recaudación de tasa general de inmuebles) sin haber efectuado de forma previa, el correspondiente procedimiento de contratación, incumpliendo con la Ley N° 6838 (Sistema de Contrataciones vigente en ese momento hoy N° 8072), en particular, con el artículo 1° que establecía la aplicación del Sistema de Contrataciones de la Provincia en el ámbito de todo el sector público provincial y municipal, sin excepción.

Este convenio fue realizado el 24/05/2012 por un plazo de dos años, exclusivamente sobre la Tasa General de Inmuebles, estableciéndose que comenzaría a correr el plazo, a partir del Decreto del Ejecutivo Municipal de aprobación, el que no fue puesto a disposición.

Sobre dicho contrato, se suscribió una adenda en el mes de junio del año 2017, a fin de actualizar el costo fijo de impresión de las facturas de EDESA, ensobrado, envío, impuestos y otros, quedando pactado el mismo unitariamente en \$ 3,37. Sin embargo, en el ejercicio 2020 auditado, la empresa gestiona también la recaudación del Impuesto Inmobiliario (no contemplado en el acuerdo original ni la adenda) y actualiza el costo fijo unitario originalmente acordado, elevándolo a \$ 7,66 + IVA para la Tasa General de Inmuebles y a \$ 1,22 + IVA para el Impuesto Inmobiliario, sin que medie acto bilateral que formalice dicha variación, incumpliendo así el Municipio lo requerido por la normativa de contrataciones citada y con la intervención previa del Concejo Deliberantes ni del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), en contraposición de los art. 86 y 176 de la Constitución Provincial, la Carta Orgánicas Municipal, y Ley 6.835 respecto a las competencias del ENRESP.

La aceptación de modificación unilateral de la retribución pactada y la inclusión de la recaudación del impuesto inmobiliario altera las condiciones originales de los convenios suscriptos, configurando un incumplimiento del principio de legalidad comprometiendo la transparencia y validez de la relación contractual analizada.

Como consecuencia, se genera un riesgo de perjuicio económico para la hacienda municipal, por posibles pagos indebidos o retenciones no autorizadas, y una potencial nulidad administrativa de los actos que carecen de cumplimiento normativo, autorización o control previo.

Asimismo, la omisión del control por parte del ENRESP impide verificar la razonabilidad y proporcionalidad de los costos aplicados, afectando los principios de transparencia, equidad y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

#### **Observación N° 7: Convenio con EDESA S.A., sin autorización del Concejo Deliberante.**

El convenio de recaudación suscripto con Edesa S.A. excede las facultades del Departamento Ejecutivo, al comprometer la administración y disposición de los fondos percibidos en concepto de las tasas e impuestos allí precisadas, sin contar con la previa decisión del Concejo Deliberante que autorice no sólo la modificación de aspectos que hacen al sistema de percepción

de recursos fiscales sino su imputación a favor de la empresa en concepto de pago por el servicio que se contrata.

El artículo 86° de la Constitución de la Provincia de Salta establece que la Constitución Nacional, las leyes nacionales y la propia Constitución provincial constituyen la ley suprema de la Provincia, y que los poderes públicos y los habitantes están obligados a conformarse a ellas, no obstante, cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o reglamentos. En consecuencia, atendiendo a la jerarquía normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal no puede, mediante el convenio que se impugna, modificar lo prescripto en dichas normas ni crear disposiciones de carácter tributario, facultad que corresponde en forma exclusiva al Concejo Deliberante.

Por su parte el art. 176 de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios, sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: “...4) Recaudar e invertir sus recursos...”.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Municipio de San Lorenzo (Ley N° 8115), en su artículo 51, tales convenios deben contar con la previa autorización del Concejo Deliberante mediante Ordenanza.

#### **Observacion N° 8: Plazo excesivo para rendición de fondos recaudados por EDESA S.A**

La Municipalidad ha pactado plazos de rendición excesivos de los importes recaudados en el marco del convenio con EDESA S.A., incumpliendo el artículo 21° del Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, que dispone que los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados en la tesorería antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

La rendición de cuentas se efectuó mensualmente, el día 14 del mes siguiente al que se refiere la rendición. Sin embargo, los vencimientos de las facturas y pagos operan, en promedio los días 15, transcurriendo alrededor de 30 días entre la efectiva percepción por EDESA SA y la transferencia de dichos fondos a la Municipalidad de San Lorenzo.

Contar con los fondos en el momento correspondiente, permite a los administradores municipales determinar la mejor aplicación de los mismos y la mejora en las prestaciones debidas a la comunidad.

**Observacion N° 9: Incorrecta afectación de recursos.**

La Municipalidad afecta los recursos recaudados por EDESA S.A., según lo estipulado en el convenio firmado oportunamente, en concepto de tasas e impuesto inmobiliario, al pago de comisiones por cobranza y gastos y al pago del servicio de energía eléctrica que consume el municipio, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes mediante ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, incumpliendo de este modo el art. 11° del Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, que dispone que la afectación específica de recursos solo puede ser dispuesta por ley.

Bajo esta modalidad EDESA S.A. adquiere un privilegio en el cobro de sus acreencias, en la Municipalidad de San Lorenzo.

**Observacion N° 10: Ausencia de autorización del ENRESP para el cobro de tasas e impuestos por parte de EDESA S.A..**

No se constató la autorización por parte del Ente Regulador para el cobro de impuestos y tasas en la factura de EDESA S.A., siendo que el fundamento final de la competencia del ENRESP es la protección de los intereses de los usuarios frente a eventuales abusos de los prestadores, y deviene absolutamente necesaria su intervención cuando los prestadores se convierten en instrumentos de otras entidades -en este caso, la municipalidad.

En consecuencia, el Municipio contrató con quien no posee competencia propia para celebrar convenios de esa naturaleza sin la autorización expresa del ENRESP, por cuanto el servicio que presta se encuentra sometido a un régimen jurídico especial de derecho público y su actuación debe enmarcarse estrictamente dentro de las condiciones y limitaciones fijadas por el ente regulador.

**Observacion N° 11: Falta de registración y exposición de Fuentes Financieras.**

La municipalidad, no registro en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Fuentes Financieras, como por ejemplo, el incremento de deuda de los conceptos: ANSES a pagar por \$963.292,67; IPSS a pagar \$92.336,35; Instituto de seguro salta a pagar \$14.391,34, DGR a pagar \$ 48.280,26, entre otras; afectando la integridad del mismo.

## **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS (GASTOS)**

### **Observacion N° 12: Omisión de registración de las comisiones por cobro de tributos municipales.**

No fueron registradas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos las comisiones retenidas por las entidades recaudadoras en concepto de cobro de tributos municipales.

Las sumas correspondientes, por un total de \$803.888,10 (\$ 347.153,29 de Pago Fácil, \$107.976,00 de Rapipago y \$ 348.758,84 de EDESA S.A.), fueron deducidas al momento de depositarse los importes recaudados, sin que se efectuara la imputación del gasto que refleje dichas comisiones.

### **Observacion N° 13: Inconsistencias en la presentación de la ejecución presupuestaria del rubro Bienes de Uso.**

Durante el análisis de la ejecución presupuestaria presentada por la Municipalidad de San Lorenzo, se identificaron inconsistencias en la exposición de los compromisos asumidos correspondientes al rubro Bienes de Uso.

En particular, se observó que en la partida “4.2.5. Materiales de Construcción”, se informó un compromiso asumido durante el primer semestre por \$ 291.836,74, pero dicho importe no fue trasladado a la columna “Total de Compromisos Asumidos”, la cual se encuentra vacía. Esta omisión genera diferencias en los totales del inciso 4.2 “Construcciones” y del rubro general “Bienes de Uso”.

A continuación, se transcribe el fragmento del cuadro correspondiente:

| GASTOS PRESENTA MUNICIPIO                 | CREDITO ORIGINAL     | MODIF DURANTE EL EJERCICIO | MONTO DEFINITIVO AL CIERRE (CREDITO VIGENTE) | PRIMER SEMESTRE COMPROMISOS CONTRAIDOS | SEGUNDO SEMESTRE COMPROMISOS CONTRAIDOS | TOTAL COMPROMISOS ASUMIDOS | SALDO NO UTILIZADO   | % Ejecutado |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------|
| <b>BIENES DE USO</b>                      | <b>49.021.196,90</b> | <b>1.845.019,48</b>        | <b>50.866.216,38</b>                         | <b>50.502.386,65</b>                   | <b>61.818.518,54</b>                    | <b>47.148.919,62</b>       | <b>-3.717.296,76</b> |             |
| 4.1 Bienes preexistentes                  | -                    | -                          | -                                            | -                                      | -                                       | -                          | -                    |             |
| 4.1.1 Edificio e instalaciones            | -                    | -                          | -                                            | -                                      | -                                       | -                          | -                    |             |
| <b>4.2 Construcciones</b>                 | <b>27.914.196,90</b> | <b>1.403.465,84</b>        | <b>29.317.662,74</b>                         | <b>30.721.128,58</b>                   | <b>60.038.791,32</b>                    | <b>25.822.432,85</b>       | <b>-3.495.229,89</b> |             |
| 4.2.1 Mejoramiento habitacional           | 300.000,00           | -                          | 300.000,00                                   | -                                      | -                                       | -                          | - 300.000,00         | 0%          |
| 4.2.2 Obras en San Lorenzo                | 5.000.000,00         | -                          | 5.000.000,00                                 | 4.817.329,08                           | -                                       | 4.423.522,07               | - 576.477,93         | 88%         |
| 4.2.3 Obras con financiamiento Provincial | 21.214.196,90        | -                          | 21.214.196,90                                | -                                      | 18.595.444,94                           | 18.595.444,94              | -2.618.751,96        | 88%         |
| 4.2.4 Otras obras menores                 | 1.400.000,00         | 1.403.465,84               | 2.803.465,84                                 | -                                      | 2.803.465,84                            | 2.803.465,84               | -                    | 100%        |
| 4.2.5 Materiales de Construcción          | -                    | -                          | -                                            | 219.836,74                             | -                                       | -                          | -                    | 0%          |
| <b>4.3 Maquinarias y Equipos</b>          | <b>21.007.000,00</b> | <b>432.929,01</b>          | <b>21.439.929,01</b>                         | <b>19.664.008,81</b>                   | <b>1.553.853,33</b>                     | <b>21.217.862,14</b>       | <b>- 222.066,87</b>  |             |
| 4.3.1-2 Maquinaria y equipo de producción | 19.600.000,00        | 41.157,98                  | 19.641.157,98                                | 19.230.494,81                          | 255.827,60                              | 19.486.322,41              | - 154.835,57         | 99%         |
| 4.3.3 Equipos para computación            | 846.500,00           | -                          | 846.500,00                                   | 278.822,01                             | 546.168,56                              | 824.990,57                 | - 21.509,43          | 97%         |
| 4.3.4 Equipos de oficina y muebles        | 120.000,00           | 166.538,24                 | 286.538,24                                   | 48.998,03                              | 237.540,21                              | 286.538,24                 | -                    | 100%        |
| 4.3.5 Herramientas y repuestos mayores    | 390.500,00           | -                          | 390.500,00                                   | 103.693,96                             | 241.084,17                              | 344.778,13                 | - 45.721,87          | 88%         |
| 4.3.6 Equipos varios                      | 50.000,00            | 225.232,79                 | 275.232,79                                   | 2.000,00                               | 273.232,79                              | 275.232,79                 | -                    | 100%        |
| <b>4.4 Equipos de seguridad</b>           | <b>100.000,00</b>    | <b>8.624,63</b>            | <b>108.624,63</b>                            | <b>117.249,26</b>                      | <b>225.873,89</b>                       | <b>108.624,63</b>          | <b>-</b>             | <b>100%</b> |

Como consecuencia, los totales informados para el inciso 4.2 “Construcciones”, el rubro “Bienes de Uso”, y el porcentaje de ejecución y saldo no utilizado, se encuentran subestimados en \$291.836,74. Este tipo de inconsistencias afectan la integridad y exactitud de la información presupuestaria informada, lo cual limita el análisis técnico y el seguimiento del uso de los recursos públicos.

#### Observacion N° 14: Exposición contable incorrecta de saldos presupuestarios.

Este Estado expone incorrectamente el importe de “Crédito Original” por \$ 227.826.975,82 cuando fue estimado en la Ordenanza de Presupuesto N° 2.042/20 en \$ 202.655.380,00; la diferencia de \$ 25.171.595,82 surge de haber incluido algunas de las modificaciones presupuestarias de los Decretos N°149/20 y N° 202/20 (aprobados por Ordenanzas N° 2076/20 y N° 2092/21, respectivamente) por \$ 5.139.913,35, mientras que las modificaciones suman en total \$ 30.311.509,17. Esto afecta las afirmaciones de legalidad y exposición de las cuentas que se detallan a continuación:

| CÓD.      | GASTOS                                                   | (1) PRESUPUESTO (Importe aprobado) | (2) EEPG (Crédito Original) | DESVÍO (= (2)-(1)) |
|-----------|----------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 2.3.1     | Productos de Papel y Cartón                              | \$ 0,00                            | \$ 50.000,00                | \$ 50.000,00       |
| 2.6.2     | Útiles de Escritorio, Oficina y enseñanza                | \$ 1.100.000,00                    | \$ 1.050.000,00             | -\$ 50.000,00      |
| 2.6.3     | Repuestos y Accesorios                                   | \$ 0,00                            | \$ 180.000,00               | \$ 180.000,00      |
| 2.6.4     | Insumos de Computación                                   | \$ 850.000,00                      | \$ 350.000,00               | -\$ 500.000,00     |
| 3.1.1-2-3 | Energía Eléctrica-Gas-Agua                               | \$ 1.187.800,00                    | \$ 2.087.800,00             | \$ 900.000,00      |
| 3.2.1     | Alquiler de Maquinarias, equipos y medios de transporte  | \$ 374.400,00                      | \$ 5.701.798,82             | \$ 5.327.398,82    |
| 3.3.1     | Mantenimiento y Reparación de Edificios, locales e Inst. | \$ 1.250.100,00                    | \$ 650.100,00               | -\$ 600.000,00     |

| CÓD.    | GASTOS                                                     | (1) PRESUPUESTO<br>(Importe aprobado) | (2) EEPG<br>(Crédito Original) | DESVÍO<br>(=(2)-(1))    |
|---------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 3.3.2   | Mantenimiento y Reparación de Vehículos                    | \$ 5.300.000,00                       | \$ 5.700.000,00                | \$ 400.000,00           |
| 3.3.3   | Mantenimiento y Reparación de maquinarias y Equipos        | \$ 1.200.000,00                       | \$ 1.400.000,00                | \$ 200.000,00           |
| 3.4.3   | Otros                                                      | \$ 5.119.000,00                       | \$ 4.769.000,00                | -\$ 350.000,00          |
| 3.5.2   | Comisiones y Gastos Bancarios                              | \$ 455.300,00                         | \$ 445.300,00                  | -\$ 10.000,00           |
| 3.5.5   | Intereses                                                  | \$ 2.500,00                           | \$ 12.500,00                   | \$ 10.000,00            |
| 3.8.3   | Otros Servicios                                            | \$ 450.000,00                         | \$ 800.000,00                  | \$ 350.000,00           |
| 4.2.3   | Obras con financiamiento Provincial                        | \$ 3.100.000,00                       | \$ 21.214.196,90               | \$ 18.114.196,90        |
| 4.2.4   | Otras Obras Menores                                        | \$ 1.100.000,00                       | \$ 1.400.000,00                | \$ 300.000,00           |
| 4.3.1-2 | Maquinarias y equipos de producción y transporte           | \$ 19.500.000,00                      | \$ 19.600.000,00               | \$ 100.000,00           |
| 4.3.3   | Equipos para Computación                                   | \$ 446.500,00                         | \$ 846.500,00                  | \$ 400.000,00           |
| 4.3.4   | Equipos de Oficina y Muebles                               | \$ 0,00                               | \$ 120.000,00                  | \$ 120.000,00           |
| 5.1.3   | Ayudas Sociales a Personas                                 | \$ 268.700,00                         | \$ 383.700,00                  | \$ 115.000,00           |
| 5.1.4   | Transferencia a Instituciones de Enseñanzas                | \$ 0,00                               | \$ 54.764,00                   | \$ 54.764,00            |
| 5.1.5   | Transferencia a Instituciones Científicas Académicas       | \$ 179.764,00                         | \$ 0,00                        | -\$ 179.764,00          |
| 5.1.6   | Transferencias a otras Instituciones culturales y sociales | \$ 243.970,00                         | \$ 318.970,00                  | \$ 75.000,00            |
| 5.1.10  | Otras transferencias                                       | \$ 2.023.546,00                       | \$ 2.008.546,00                | -\$ 15.000,00           |
| 6.2     | Convenio Extrajudiciales                                   | \$ 0,00                               | \$ 180.000,00                  | \$ 180.000,00           |
|         | <b>TOTALES</b>                                             | <b>\$ 44.151.580,00</b>               | <b>\$ 69.323.175,72</b>        | <b>\$ 25.171.595,72</b> |

**Observacion N° 15: Incumplimiento de convenios con el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) – Error de exposición del Gasto:**

La municipalidad celebró Convenios con el Instituto Provincial de la Vivienda para la construcción de núcleos húmedos y soluciones habitacionales, de los cuales la municipalidad se obliga a aportar los terrenos, ejecutar la obra, aportar la dirección técnica, mano de obra y materiales y todo otro elemento y equipos necesarios para la correcta ejecución y terminación de los trabajos y el IPV asume el compromiso del financiamiento, medición, fiscalización y supervisión de la obra, del análisis del convenio surge que:

1) La Municipalidad de San Lorenzo no dio cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en convenios de obra pública celebrados con el Instituto Provincial de la Vivienda, particularmente respecto de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva, previa al pago del anticipo financiero. Los fondos transferidos en el marco de dichos convenios fueron

acreditados en la cuenta bancaria del Banco Macro N° 31000941984675, incumpliendo con lo estipulado contractualmente en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Tercera de los convenios suscriptos en octubre y abril de 2020, por montos de \$ 15.795.913,80 y \$ 5.445.721,35, respectivamente, destinados a la construcción de 20 soluciones habitacionales y 15 núcleos húmedos en la localidad de San Lorenzo. La falta de apertura de una cuenta bancaria exclusiva impide individualizar los movimientos financieros vinculados a cada convenio y dificulta la rendición específica de los fondos transferidos.

2) El Departamento Ejecutivo Municipal no ha conformado la Unidad Ejecutora Local, a integrarse por un profesional arquitecto/a, ingeniero/a, contador/a y una asistente social, requerida en los convenios celebrados.

3) Los gastos que demandaron la realización de las obras analizadas, no se destinaron a aumentar el activo del Sector Público Municipal, sino que fueron los necesarios para el cumplimiento de los convenios, por lo tanto, no corresponde su exposición como Bienes de Uso: “Obra Pública con financiamiento Provincial” en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto. Sin embargo, deben ser contabilizados y expuestos todos los gastos que demandó el cumplimiento del convenio según su naturaleza, a efectos de conocer su costo de manera individual.

**Observación N° 16: Errores de registración y exposición en la cuenta “Combustibles y Lubricantes”.**

No se registraron en forma correcta los movimientos correspondientes a la cuenta “Combustibles y Lubricantes”, según surge del análisis del Reporte y del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2020, presentando inconsistencias derivadas de imputaciones presupuestarias efectuadas en ejercicios distintos al que correspondía.

Se verificó la inclusión en el Ejercicio 2020 de gastos correspondientes al Ejercicio 2019, por un total de \$ 200.129,13, los cuales no fueron registrados como deuda del ejercicio anterior. Se constató también la omisión de registración de gastos en el Ejercicio 2020, por \$ 201.528,47, que no fueron expuestos ni incorporados como deuda al cierre del ejercicio.

Las situaciones descriptas evidencian errores en la imputación presupuestaria interanual, contrarios a lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 44 del Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de

Contabilidad de la Provincia, que regulan las distintas etapas del gasto (compromisos, órdenes de pago y pagos) en el ejercicio que corresponda según la efectiva realización de la prestación.

**Observacion N° 17: Incumplimiento a ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, decreto Reglamentario, Provincial 1319/18 y Municipal N° 75/20.**

Se verificó que durante el ejercicio 2020 el Municipio efectuó pagos por un total de \$7.725.711,13 en concepto de combustibles y lubricantes, sin que conste en los antecedentes el procedimiento de contratación conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta, decreto Reglamentario Provincial 1319/18 y Decreto DEM N° 75/20, de fecha 10 de junio 2020, de aplicación obligatoria en el ámbito municipal.

La falta de elementos que permitan verificar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 9° de la citada ley *-conurrencia de oferentes, la razonabilidad del gasto y la publicidad del procedimiento-* afecta la transparencia y legalidad de la contratación efectuada.

**Observacion N° 18: Error de registración del gasto en concepto de Energía Eléctrica.**

Del examen de la Orden de Pago N° 1287/2020 se constató la registración de un total de \$223.340,76 en concepto de servicio eléctrico correspondiente a deudas de ejercicios anteriores abonadas durante el Ejercicio 2020. El registro efectuado no refleja adecuadamente el período al que corresponde la obligación, contrariamente a lo establecido en el Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Esta situación afecta la adecuada exposición del gasto del ejercicio.

**Observacion N° 19: Adquisición de Bienes de Uso.**

Se verificó que la Municipalidad de San Lorenzo efectuó la adquisición de dos camiones volquetes y una pala retroexcavadora, por un monto total de \$ 18.294.679,26, sin ajustarse plenamente a las disposiciones de la Ley N.º 8072 de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Provincial Reglamentario N.º 1319/18.

Mediante Decreto N° 48/20 del 27/04/2020, el Intendente dispuso la compra directa de los bienes mencionados por un monto de \$ 17.634.500, difiriendo del valor efectivamente contratado

y sin que se hubiera instrumentado un procedimiento de licitación pública considerando el monto de la operación, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 8072 y su Decreto Provincial Reglamentario 1319/18, art. 15 inc. 1):

El detalle autorizado por el mencionado Decreto es el siguiente:

- Camión volquete de 8 m<sup>3</sup> (\$4.700.000)
- Camión volquete de 6 m<sup>3</sup> (\$4.200.000)
- Pala retroexcavadora (\$8.734.500)

Del análisis de la documentación surge que la Ordenanza N.º 2014/20, emitida por el Concejo Deliberante el 23/04/2020, aprobó la operatoria citando el Decreto N.º 48/20, que fue dictado con posterioridad (27/04/2020), configurando una inconsistencia temporal en la correlación de los actos y sin que dicho acto legislativo exima del cumplimiento de la ley de contrataciones al departamento ejecutivo, en el marco de sus competencias dispuestas por el art. 51 inc. 20 de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, la Resolución N.º 14/20 del Intendente autoriza la adquisición de los bienes, pero no contiene la adjudicación formal ni detalla precios, condiciones ni especificaciones técnicas, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N.º 8072 y su reglamentación.

El financiamiento de dichas adquisiciones se instrumentó mediante dos convenios celebrados con la Provincia de Salta, uno destinado a la adquisición de un camión volquete y una pala retroexcavadora, y otro a la compra de un segundo camión volquete.

El monto total financiado por la Provincia ascendió a \$17.634.500; sin embargo, los importes efectivamente adjudicados superaron los valores previstos, por lo cual la Municipalidad asumió con fondos propios la diferencia, conforme se detalla en los cuadros de operatorias.

| OP 641- PROVEEDOR RANI S.A                                 |                   |                 | OP: 642- PROVEEDOR: CIA. MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. |                   |                 |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|
| OPERATORIA<br>ADQUISICION DE 2<br>CAMIONES IVECO<br>TECTOR | Nº<br>COMPROBANTE | IMPORTE         | OPERATORIA PALA<br>RETROEXCAVADORA.                           | Nº<br>COMPROBANTE | IMPORTE         |
| FACTURA FECHA<br>30/04/2020                                | B 0001-00000082   | \$ 4.118.000,00 | FACTURA FECHA<br>30/04/2020                                   | B 00013-00000063  | \$ 8.209.348,88 |
| FACTURA FECHA<br>30/04/2020                                | B 0001-00000083   | \$ 4.118.000,00 |                                                               |                   |                 |
| FLETE -<br>PATENTAMIENTO                                   | B 0001-00000084   | \$ 193.579,72   |                                                               |                   |                 |

| OP 641- PROVEEDOR RANI S.A         |                                                              |                         | OP: 642- PROVEEDOR: CIA. MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. |                 |                        |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|
| FLETE - PATENTAMIENTO              | B 0001-00000085                                              | \$ 193.579,72           |                                                               |                 |                        |
| NOTA DE DEBITO 30/04/2020          | B 0001-00000006                                              | \$ 731.085,47           |                                                               |                 |                        |
| NOTA DE DEBITO 30/04/2020          | B 0001-00000007                                              | \$ 731.085,47           |                                                               |                 |                        |
| <b>TOTAL FACTURADO</b>             |                                                              | <b>\$ 10.085.330,38</b> | <b>TOTAL FACTURADO</b>                                        |                 | <b>\$ 8.209.348,88</b> |
| Retención Impuesto a las Ganancias | 001-2020-000002                                              | \$ 171.052,51           | Retención Impuesto a las Ganancias                            | 001-2020-000003 | \$ 144.105,50          |
| RETENCION DGR - SALTA              | El proveedor presenta certificado de no Retención DGR Salta. |                         | RETENCION DGR - SALTA                                         | 001-2020-000004 | \$ 278.597,81          |
| <b>A pagar</b>                     |                                                              | <b>\$ 9.914.277,87</b>  | <b>A pagar</b>                                                |                 | <b>\$ 7.786.645,57</b> |
| PAGO - ANTICIPO                    |                                                              | \$ 4.957.138,94         | PAGO - ANTICIPO                                               |                 | \$ 1.219.166,47        |
| SALDO 6 CUOTAS                     |                                                              | \$ 4.957.138,92         | SALDO 10 CUOTAS                                               |                 | \$ 6.567.479,10        |
| Financiamiento convenio            |                                                              | \$ 8.900.000,00         | Financiamiento convenio                                       |                 | \$ 8.734.500,00        |
| Faltante Financiamiento Convenio   |                                                              | \$ 1.014.277,87         | Excedente del Financiamiento Convenio                         |                 | <b>-\$ 525.151,12</b>  |

En relación con los comprobantes respaldatorios, se constataron Notas de Débito emitidas por el proveedor que no identifican las facturas que ajustan ni referencian los comprobantes originales, contraviniendo el artículo 3.º de la Resolución General AFIP N.º 4540/19.

Dichos comprobantes fueron recepcionados y contabilizados por la Municipalidad sin observar tales deficiencias, lo cual afecta la trazabilidad y confiabilidad de la operatoria.

El detalle de las operatorias —incluyendo convenios, comprobantes, notas de débito y pagos efectuados— se expone en los cuadros respectivos, donde se observa que:

- En la operatoria de los camiones IVECO Tector, el financiamiento provincial ascendió a \$8.900.000, y la adjudicación fue por \$10.085.330,38, asumiendo la Municipalidad la diferencia de \$1.185.330,38 con recursos propios.
- En la operatoria de la pala retroexcavadora, el convenio estableció un monto de \$8.734.500, y la adjudicación fue por \$8.209.348,88, quedando un remanente de \$525.151,12 de fondos provinciales no aplicados.

La falta de correspondencia temporal y formal entre los actos administrativos, junto con la ausencia de documentación respaldatoria suficiente y errores en los comprobantes fiscales, afecta

la validez y transparencia del proceso de contratación y compromete la razonabilidad de la información contable y presupuestaria relacionada con la adquisición de bienes de uso.

**Respuesta del ente:**

*Se remite a lo expresado anteriormente, al inicio del presente informe, con el agregado de que la fecha de emisión del Decreto N°48/2020 es 23/04/2020, no el 27/04/2020 como se expresa en el informe provisorio, con lo que devendría abstracta la inconsistencia temporal mencionada. Se adjunta en PDF original de tal instrumento, solicitando desestimar cualquier otra copia que con error de tipeo pudiese haber sido provista.*

*En cuanto a lo observado sobre las Notas de Débito presentadas por la empresa Rani SA y reconocidas por la Municipalidad, cabe la aclaración de que las mismas corresponden a las cajas tipo volquete de ambos camiones, con la salvedad de que estas son hechas y provistas por otra empresa ya que las concesionarias que venden los camiones no son las mismas que fabrican las cajas. En síntesis, la oferta económica presentada por Rani SA en la presente contratación concuerda perfectamente con la sumatoria de comprobantes recibidos y abonados a favor de la adjudicataria. Esto incluye:*

- 1) Los 2 camiones.*
- 2) Los gastos de patentamiento y traslado de ambos.*
- 3) Las Cajas tipo volquete de 6m3 y de 8m3 (con Notas de Débito por ser accesorias a los camiones y fabricadas por otra empresa).*

**Análisis de la respuesta:**

En relación con la inconsistencia temporal observada entre la Ordenanza N.º 2014/20 y el Decreto N.º 48/2020, el ente manifiesta que la fecha de emisión del citado decreto es el 23/04/2020 y acompaña copia del instrumento con dicha fecha, solicitando desestimar otras versiones.

Cabe señalar que la observación formulada se basó en la documentación que fue puesta a disposición del equipo de auditoría durante el desarrollo de las tareas, la cual consignaba la fecha de emisión del Decreto N.º 48/2020 en los términos expuestos en el informe provisorio.

Respecto de las Notas de Débito emitidas por la empresa Rani S.A., la respuesta no modifica lo observado en cuanto a la falta de identificación de las facturas que ajustan ni la referencia a los comprobantes originales, conforme lo requerido por la Resolución General AFIP N.º 4540/19. Asimismo, no se acredita el cumplimiento de los procedimientos de contratación previstos en la Ley N.º 8.072 y su reglamentación.

**Observacion N° 20: Convenios con el Ejército Argentino.**

La Municipalidad de San Lorenzo realizó convenios con el Ejército Argentino para la provisión de maquinarias, camiones y personal destinados a las tareas de nivelación, perfilado, cuneteado y remoción de escombros por un total de \$ 5.241.835,28 (Convenio inicial más renovación con su adenda), sin atender en dicha operatoria a lo dispuesto por el art. 15 inc. a) de la Ley 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y del art. 17 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Del análisis de las cuentas bancarias utilizadas por la Municipalidad, los débitos para el pago de los gastos del convenio suman \$ 6.336.609,71; de ello surge una diferencia de \$1.094.774,43 entre los pagos efectuados por la municipalidad y los montos comprometidos en los convenios realizados.

Respecto al registro, en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, en la cuenta “Alquiler de Máquinas y Equipos”, se imputaron los gastos del convenio por \$ 6.162.310,75, generando una diferencia de \$ 174.299,14 entre lo registrado en el mencionado Estado y los pagos efectuados.

**Observacion N° 21: Error de registración de gastos de obras financiadas por convenios provinciales**

Del análisis de los convenios de obra pública celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se observó que los gastos efectuados para la ejecución de las obras “Pavimento de Hormigón Simple en Avenida Ara San Juan – Barrio San Rafael, La Lonja y Nueva Esperanza” y “Adoquinado de la calle Lugones” fueron contabilizados y expuestos en el Estado

de Ejecución Presupuestaria del Gasto bajo el rubro “Bienes de Uso – Obra Pública con financiamiento provincial”, por montos de \$9.468.475,55 y \$785.976,02 respectivamente, pese a que los mismos no generaron un incremento del activo municipal.

Dichos importes corresponden a erogaciones efectuadas en cumplimiento de convenios específicos suscriptos con la Provincia, donde el Municipio actúa como ente ejecutor de fondos provinciales, por lo que tales gastos no deben registrarse como inversiones en bienes de uso, sino conforme a su naturaleza económica, dentro de la ejecución presupuestaria del gasto.

El tratamiento aplicado por la Municipalidad no refleja la verdadera naturaleza económica de las operaciones, contraviniendo lo establecido por el Decreto-Ley N° 705/57 (Ley de Contabilidad), la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y las pautas del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, que disponen que las erogaciones deben exponerse según su naturaleza y finalidad, garantizando la adecuada determinación del costo y la transparencia en la aplicación de los recursos.

En consecuencia, los gastos efectuados no debieron ser incorporados como bienes de uso, dado que las obras fueron financiadas y ejecutadas en el marco de convenios provinciales, sin representar un aumento patrimonial para el Municipio, sino la utilización de fondos afectados a la realización de obras públicas bajo administración provincial.

**Observacion N° 22: Falta de sujeción al ordenamiento jurídico del convenio celebrado con la secretaria de Obras Públicas.**

Del análisis del Convenio de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, en el marco de lo dispuesto por el art. 15 inc. a) de la Ley 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y del art. 17 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, cuyo objeto es la ejecución de la obra “Pavimento de Hormigón Simple en Avenida Ara San Juan –B° San Rafael, La Lonja y Nueva Esperanza” y el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo y el contratista, cuyo precio estipulado es de \$9.468.475,55 con IVA incluido, surge que:

- a) No consta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 5% del monto adjudicado, a cargo del contratista, ni su correspondiente registración contable por parte de la Municipalidad, conforme lo establece la cláusula séptima del contrato y el

artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, reglamentario del artículo 34 de la Ley N° 8.072.

b) No consta la constitución ni la retención del Fondo de Reparación, ni la disposición por parte del contratista de una garantía sustitutiva equivalente, según lo previsto en la cláusula novena del contrato y el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18. Tampoco se verificó su contabilización por parte de la Municipalidad, configurando un incumplimiento a las previsiones legales en materia de garantías.

**Observación N° 23: Falta de sujeción al ordenamiento jurídico de las cesiones de créditos:**

La Municipalidad cedió y transfirió los derechos y acciones que le corresponden y que le restan ejercer y cobrar- de los cuales es titular la Municipalidad -sin autorización del Concejo Deliberante, a favor de la empresa contratista de la obra “Pavimento de Hormigón Simple en Avenida Ara San Juan –B° San Rafael, La Lonja y Nueva Esperanza” (Cesionario), conforme se detalla a continuación:

- En fecha 15/07/2020 un importe de \$3.787.390,22. Pagado con cheque diferido 22/07/2020 –OP N°20050489.
- En fecha 21/08/2020 \$5.681.085,33. Pagado con cheque diferido 28/08/2020 –OP N°20065194.

Dado que la cesión de créditos es un contrato por el cual se enajena un crédito a quien lo adquiere, para ejercerlo en su nombre propio, siendo su fin y efecto hacer salir un derecho del patrimonio del enajenante-cedente (en este caso la Municipalidad de San Lorenzo), para ingresar tal cual es, con los mismos o se transfieran bienes, sobre la base de la facultad que le otorga el art. 28 inc.10) de la Ley N° 8.115 al Concejo Deliberante, el cual establece *“Aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y autorizar la enajenación de bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Desafectar de los bienes del dominio público municipal”*.

**Observación N° 24: Incorrecta exposición de planes de pago DGR.**

Del análisis de los importes expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, específicamente en la cuenta "Planes de Pagos DGR" - Etapa (compromisos, órdenes de pago y pagos), se detectó una discrepancia entre los gastos registrados y la documentación respaldatoria correspondiente.

En el mencionado Estado, se presenta un saldo de \$2.199.327,38, que no coincide con los pagos realizados en concepto a Planes de Pagos aportados por la Dirección General de Rentas, que ascienden a \$ 2.537.795,67.

De la revisión de la documentación se verificó que dichos planes de pago se originan en retenciones no depositadas por el municipio correspondientes a ejercicios anteriores. La deuda generada se incluyó según la documentación proporcionada en cuatro planes de pagos identificados como N° 01057400, N° 1075225 y N° 1075228. En virtud de lo expuesto, corresponde imputar como gastos a los intereses devengados en el ejercicio por la financiación de la deuda que asciende a un importe de \$ 608.050,22, mientras que los pagos efectuados en concepto de Capital, deben exponerse como una disminución del Pasivo en el Estado de Deuda Pública.

**Observacion N° 25: Tratamiento presupuestario inadecuado de amortización de deuda Plan de Pago AFIP.**

La municipalidad no imputó los pagos efectuados en el periodo, derivados del Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional - AFIP y la Provincia de Salta, aprobado por Ley N° 8013, como amortización de deuda y no registrar los mismos como Aportes Patronales. Los egresos derivados del Plan de pagos "Resolución AFIP N° 4006/E" por \$ 890.909,06 en el período 2020, constituyen Aplicaciones Financieras, por lo que no corresponde su registro como Gastos Corrientes informados en la Ejecución Presupuestaria aportada por La Municipalidad.

**Observacion N° 26: Falta de registración y exposición de Aplicaciones Financieras.**

La municipalidad, no registro en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, las Aplicaciones Financieras como, por ejemplo, incremento activo como de saldos en bancos de \$ 14.206.920,44; incremento de crédito de coparticipación nacional de \$ 4.322.267,69, así también coparticipación provincial de \$ 851.539,89.

## **ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO Y ESTADO DE DEUDA PÚBLICA**

### **Observacion N° 27: Omisión de registración y exposición de pasivos al cierre del ejercicio.**

Del cotejo de la información expuesta en el Estado de Situación del Tesoro y el Estado de Deuda Pública, con la información respaldatoria, surge que:

- No se contabilizó la totalidad del pasivo al cierre del ejercicio de la cuenta "ANSES A PAGAR", presentando un saldo registrado en defecto por un importe de \$ 41.913,24, incumpliendo con lo establecido en el Decreto-Ley N° 705/75 de Contabilidad en sus artículos 18° y 42°. Se originó en la omisión de contabilizar los aportes y contribuciones pendientes de cancelación al cierre del ejercicio.
- No se registraron la totalidad de los pasivos correspondientes a las cuentas "IPS a pagar" e "Instituto de Salta Seguros a pagar", presentando saldos contabilizados en defecto por \$234.728,74 y \$2.148,08 respectivamente. La diferencia se originó por la omisión de incorporar todos los aportes y contribuciones pendientes de cancelación al cierre del ejercicio, en incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18° y 42° del Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad.
- Se omitió registrar y exponer la deuda originada por el plan de pagos de DGR caduco por un importe de \$ 784.740,35, afectando las afirmaciones de legalidad, exposición, integridad y valuación de las cuentas.
- El Municipio no registró el importe correspondiente al Plan de Pago "Resolución AFIP N° 4006/E por \$ 2.633.023,15, que surge del acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, la AFIP y la Provincia de Salta aprobado por Ley 8013.
- El Municipio no registró el importe correspondiente al Servicio Sanitario, correspondiente al periodo diciembre del 2020 por \$101.308,34.
- El Municipio no registró el importe correspondiente a retenciones DGR por \$48.280,26, Foro de Intendentes \$8.400,00 y Fortalecimiento Tributario por \$15.000.
- Se omitió la registración de obligaciones pendientes de cancelación correspondientes a gastos de combustibles y lubricantes que afectan tanto la exposición de la deuda al inicio como al cierre del ejercicio.

En la documentación examinada se identificaron dos situaciones:

- Por \$ 200.129,13, correspondientes a facturas del ejercicio 2019 (Facturas B N° 5108 por \$ 144.972,96 y N° 5109 por \$ 55.156,77) que fueron imputadas como gasto 2020 sin incorporarse como deuda exigible al cierre 2019.
- Por \$ 201.528,47, correspondientes a obligaciones del ejercicio 2020 que no fueron registradas ni expuestas como deuda al 31/12/2020.

La falta de registración y exposición de estas obligaciones afecta la razonabilidad del Estado de Situación del Tesoro y el Estado de Deuda Pública, al no reflejar de manera íntegra los compromisos pendientes de cancelación al cierre del ejercicio, y resulta contraria a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia, en cuanto establece la registración de las distintas etapas del gasto dentro del ejercicio al que corresponde la prestación.

## **ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO**

### **Observacion N° 28: Omisión de créditos por convenios de venta de servicios.**

No se encuentran registrados y expuestos en la Situación del Tesoro al cierre de cada ejercicio como créditos, los saldos pendientes de cobro de los convenios que constituyen venta de servicios:

a) En el caso del Convenio aprobado por Resolución DVS N° 1195/2020 cobrada en enero del año 2021, el saldo al 31/12/2020 de \$ 234.000,00.

En el ejercicio 2020, se cobró la suma de \$ 197.599,96 por saldos pendientes de cobro de la DVS, que debieron estar registrados como Créditos al cierre del Ejercicio 2019.

b) En el caso de los Convenios con el IPV, 20 soluciones habitacionales los certificados parciales de obra 1 y 2, por \$ 33.319,82; y 15 núcleos húmedos, CPO 7, 8, 9 y 10 por \$ 623.977,55, todos percibidos en el año 2021.

### **Observacion N° 29: Omisión de crédito por deducción de fondo de reparo (IPV).**

No fueron registrados y expuestas las deducciones por Fondo de Reparación, efectuadas por el Instituto Provincial de la Vivienda en los certificados parciales de Obra, que ascienden a \$2.048,36 en el Convenio IPV por construcción de 20 soluciones habitacionales y \$ 222.956,39 correspondientes al Convenio IPV por construcción de 15 Núcleos Húmedos.

**Observacion N° 30: Omisión de créditos por coparticipación Provincial y Nacional.**

No fueron registrados y expuestos dentro de Valores Activos los Créditos correspondientes a recursos de diciembre de 2020, percibidos en 2021 por Coparticipación Provincial por \$3.549.431,30, Coparticipación Nacional por \$7.355.200,83 y Ley 7930 por \$1.997.237,37.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO**

**Observacion N° 31: Presentación incompleta del Estado de la Situación de Bienes del Estado.**

El Municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 50, inciso 10) del Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia, que dispone la presentación del estado *“De la Situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre”*.

En el estado presentado, las existencias al inicio del ejercicio se exponen en \$ 0,00, aunque pudo verificarse que el Municipio contaba con bienes patrimoniales provenientes de ejercicios anteriores, constatándose la existencia de inmuebles de propiedad municipal, entre los que pueden citarse los siguientes catastros: 147, 148, 252567, 53250, 66441, 109171, 113890, 121225 y 121232.

En el mismo sentido, la municipalidad recibió transferencias del Fondo Federal Solidario destinadas a incrementar el activo del Sector Público Municipal por \$2.735.938,87 en 2018, \$937.440,26 en 2019.

**Observacion N° 32: Imputación errónea de obras como Bienes de Uso.**

Los gastos que demandaron la realización de las obras públicas analizadas, no se destinaron a aumentar el activo del Sector Público Municipal, sino que fueron los necesarios para el cumplimiento de los convenios de contratación de servicios a la Municipalidad, por lo tanto, se imputó erróneamente y se expuso en la ejecución presupuestaria como Bienes de Uso: Obra Pública, lo que ha motivado la incorrecta inclusión en el Estado de Situación de Bienes de la Municipalidad, lo siguiente:

- Por ejecución del Convenio con IPV 15 núcleos húmedos.
- Por ejecución del Convenio con IPV 20 soluciones habitacionales.
- Por ejecución del Convenio con la Secretaría de Obras Públicas – Pavimento de Hormigón Simple en Av. Ara San Juan – B° San Rafael, La Lonja y Nueva Esperanza.

Al no tener individualizados los gastos efectuados para cada ejecución de convenios en todos los casos, no pudo determinarse el costo de todos y cada servicio, únicamente el de núcleos húmedos contabilizados en la Cta. 720200002, cuyo saldo al 31/12/2020 es de \$3.160.546.

## **ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO Y ESTADO DE ORIGEN APLICACIÓN DE FONDOS**

### **Observacion N° 33: Inconsistencias entre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Esquema Ahorro Inversión y Financiamiento y el Estado de Deuda Pública.**

Del análisis comparativo de los estados mencionados se verificaron diferencias significativas en los rubros de Fuentes y Aplicaciones Financieras, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| Concepto                               | OAF (A)                | EAIF (B)                | Estado de Deuda P. (C) | A-B                      | C-B                   |
|----------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|
| <b>Aplicaciones Financieras</b>        | <b>\$18.901.845,72</b> | <b>\$282.176.274,34</b> |                        | <b>-\$263.274.428,62</b> |                       |
| Incremento de Otros Activos            | \$1.525.189,95         | \$264.799.618,57        |                        |                          |                       |
| Disminución de Pasivos                 | \$17.376.655,77        | \$17.376.655,77         |                        |                          |                       |
| <b>Fuentes Financieras</b>             | <b>\$22.810.009,09</b> | <b>\$269.470.525,51</b> |                        | <b>-\$246.660.516,42</b> |                       |
| Disminución de Activos                 | \$1.289.780,40         | \$247.950.296,82        |                        |                          |                       |
| Incremento de Pasivos                  | \$21.520.228,69        | \$21.520.228,69         |                        |                          |                       |
| <b>Estado de Deuda – al 01/01/2020</b> |                        |                         | \$9.148.912,26         |                          |                       |
| <b>Estado de Deuda – al 31/12/2020</b> |                        |                         | \$6.988.252,73         |                          |                       |
| <b>Variaciones:</b>                    |                        |                         |                        |                          |                       |
| Variación de activo                    | \$235.409,55           | \$16.849.321,75         | \$0,00                 | <b>-\$16.613.912,20</b>  | <b>NO APLICA</b>      |
| Variación de pasivo                    | \$4.143.572,92         | \$4.143.572,92          | -\$2.160.659,53        | \$0,00                   | <b>\$6.304.232,45</b> |

Del cuadro precedente se observa que el Esquema Ahorro, Inversión y Financiamiento (EAIF) presenta valores netos sustancialmente superiores a los del Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF).

Considerando el total neto de ambos estados, se verificó un desfase de \$16.613.912,20, que surge de las diferencias en las variaciones de activos.

Asimismo, se advierte que tanto en el EAIF como en el EOAF se expone un incremento de pasivos, mientras que en el Estado de Deuda Pública se evidencia una disminución del pasivo entre el inicio y el cierre del ejercicio (de \$ 2.160.659,53).

Esta divergencia genera una diferencia de \$6.304.232,45 en las variaciones de pasivo, y refleja la falta de correspondencia entre la evolución de la deuda y los movimientos financieros informados en los otros estados.

Las inconsistencias detectadas impiden verificar la concordancia, consistencia y equilibrio de la información presupuestaria presentada, en incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18° y 42° del Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad.

## **5. RECOMENDACIONES**

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el apartado 3.2 y de las observaciones formuladas en el punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones, orientadas a contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno y adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

### **5.1. Normas de Auditoría Interna**

Elaborar, aprobar e implementar Normas de Auditoría Interna que orienten el ejercicio de la auditoría interna gubernamental mediante métodos objetivos y sistemáticos, a efectos de fortalecer el monitoreo y supervisión del proceso de Control Interno. Asimismo, prever la intervención de la Auditoría Interna en los procedimientos de cierre de ejercicio (arqueos de fondos y valores, corte de documentación y de libros), tomando como referencia lineamientos de buenas prácticas de control interno para cierres, adaptados a los sistemas vigentes.

### **5.2. Estructura Organizativa**

Establecer una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas y manuales de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, a fin de delimitar responsabilidades y asegurar la adecuada segregación de funciones.

### **5.3. Normas de Procedimiento y Circuitos Administrativos**

Desarrollar normas de procedimiento y circuitos administrativos para los procesos de recaudación, inversión, tesorería, registración y rendición, que contemplen controles, autorizaciones, documentación respaldatoria, conciliaciones y trazabilidad de la información.

### **5.4. Evaluación de Riesgos y Actividades de Control**

Implementar instancias de evaluación de riesgos vinculadas a la registración contable, la conservación de la documentación respaldatoria y la elaboración de los estados demostrativos, incorporando actividades de control orientadas a reducir riesgos de omisiones, errores de registración, inconsistencias y deficiencias de exposición.

### **5.5. Supervisión y Monitoreo**

Establecer mecanismos formales de supervisión y monitoreo del Sistema de Control Interno, incluyendo controles de cumplimiento, revisiones periódicas y seguimiento de desvíos, con definición de responsables y evidencias documentales.

### **5.6. Registración, Imputación, Clasificación y Exposición**

Diseñar e implementar procedimientos formales, debidamente integrados en un Manual de Procedimientos, que definan, de manera ordenada y sistemática, las tareas y operaciones vinculadas con la registración, imputación, clasificación, conciliación y exposición contable y presupuestaria, asegurando responsabilidades, controles y documentación respaldatoria, a efectos de lograr consistencia entre los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio.

Capacitar al personal responsable de la registración y control de las operaciones en los aspectos conceptuales y operativos esenciales para garantizar la correcta clasificación, adecuada imputación y apropiada exposición de los recursos y gastos de la Municipalidad.

Implementar mecanismos de control que aseguren la correcta exposición de saldos presupuestarios y la consistencia de la información presentada en la ejecución presupuestaria.

#### **Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 1: Exposición incorrecta del crédito presupuestario original.
- Observación N° 2: Omisión de registración en Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

- Observación N° 3: Error de registración de los Recursos Tributarios.
- Observación N° 4: Error de Registración Venta de Bienes y Servicios.
- Observación N° 5: Clasificación, registración y exposición errónea de recursos.
- Observación N° 11: Falta de registración y exposición de Fuentes Financieras.
- Observación N° 12: Omisión de registración de las comisiones por cobro de tributos municipales.
- Observación N° 13: Inconsistencias en la presentación de la ejecución presupuestaria del rubro Bienes de Uso.
- Observación N° 14: Exposición contable incorrecta de saldos presupuestarios.
- Observación N° 16: Errores de registración y exposición en la cuenta “Combustibles y Lubricantes”.
- Observación N° 18: Error de registración del gasto en concepto de Energía Eléctrica.
- Observación N° 21: Error de registración de gastos de obras financiadas por convenios provinciales.
- Observación N° 24: Incorrecta exposición de planes de pago DGR.
- Observación N° 25: Tratamiento presupuestario inadecuado de amortización de deuda Plan de Pago AFIP.
- Observación N° 26: Falta de registración y exposición de Aplicaciones Financieras.
- Observación N° 27: Omisión de registración y exposición de pasivos al cierre del ejercicio.
- Observación N° 28: Omisión de créditos por convenios de venta de servicios.
- Observación N° 29: Omisión de crédito por deducción de fondo de reparo (IPV).
- Observación N° 30: Omisión de Créditos por coparticipación Provincial y Nacional.

## **5.7. Consistencia entre los estados financieros que integran la Cuenta General del Ejercicio**

Implementar controles cruzados que aseguren la consistencia y conciliación entre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Esquema Ahorro Inversión y Financiamiento y el Estado de Deuda Pública, permitiendo verificar la coherencia de las variaciones de activos y pasivos expuestas.

**Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 33: Inconsistencias entre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Esquema Ahorro Inversión y Financiamiento y el Estado de Deuda Pública.

**5.8. Bienes del Estado – Registración y Exposición Patrimonial**

Implementar procedimientos que aseguren la registración, valuación, inventario y exposición íntegra de los bienes del Estado, con documentación respaldatoria y consistencia entre registros patrimoniales y los estados demostrativos que integran la Cuenta General del Ejercicio.

Al cierre de ejercicio, elaborar inventarios físicos valorizados, efectuar su constatación selectiva, conforme a procedimientos de toma de inventarios definidos para el cierre, adaptados a los sistemas vigentes.

**Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 31: Presentación incompleta del Estado de la Situación de Bienes del Estado.
- Observación N° 32: Imputación errónea de obras como Bienes de Uso.

**5.9. Contrataciones – Adecuación al Régimen Legal Vigente**

**5.9.1. Procedimientos de contratación y documentación respaldatoria**

Incorporar en el Manual de Procedimientos las pautas para la contratación de bienes, servicios y obras, abarcando la planificación, la determinación de la modalidad, las actuaciones administrativas, la documentación respaldatoria y los mecanismos de control del cumplimiento normativo.

**Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 17: Incumplimiento a ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, decreto Reglamentario, Provincial 1319/18 y Municipal N° 75/20.

- Observación N° 19: Adquisición de Bienes de Uso.

#### **5.9.2. Gestión de bienes de uso en adquisiciones**

Establecer procedimientos para la gestión integral de adquisiciones de bienes de uso (requerimiento, procedimiento de contratación, compra, recepción, conformidad, registración y resguardo documental), a efectos de mejorar el control y la trazabilidad de las compras.

##### **Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 19: Adquisición de Bienes de Uso.

#### **5.10. Convenios y Autorizaciones – Instrumentación, Competencia y Documentación**

##### **5.10.1. Instrumentación y control de convenios**

Implementar procedimientos que aseguren la efectiva instrumentación de convenios celebrados por la Municipalidad, asegurando la existencia de actos administrativos, condiciones, obligaciones, plazos, documentación respaldatoria, y mecanismos de seguimiento, control y rendición.

##### **Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 15: Incumplimiento de convenios con el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) – Error de exposición del Gasto:
- Observación N° 20: Convenios con el Ejército Argentino.
- Observación N° 22: Falta de sujeción al ordenamiento jurídico del convenio celebrado con la secretaria de Obras Públicas.

##### **5.10.2. Cesiones de créditos**

Implementar procedimientos y controles que aseguren que toda cesión de créditos de titularidad municipal se encuentre instrumentada conforme al ordenamiento jurídico aplicable, con actos administrativos, autorizaciones y documentación de respaldo.

##### **Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 23: Falta de sujeción al ordenamiento jurídico de las cesiones de créditos:

#### **5.11. Recaudación de Tasas por EDESA S.A. – Autorización, Instrumento y Rendición**

Formalizar los acuerdos vinculados a la recaudación de tasas e impuestos municipales por parte de EDESA S.A. mediante el instrumento legal correspondiente, contemplando la intervención y aprobación del Concejo Deliberante y la verificación previa de la autorización del ENRESP a EDESA S.A. para su cobro.

Definir y aplicar mecanismos formales de rendición y control de plazos de transferencia de fondos recaudados. Establecer procedimientos que aseguren la registración y exposición íntegra de las comisiones y gastos asociados al cobro de tributos municipales y la trazabilidad de la recaudación como la verificación de las acreditaciones bancarias con las rendiciones, e implementar procedimientos de supervisión que aseguren que las afectaciones de recursos cuenten con la autorización previa del Consejo Deliberante.

**Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 6: Acuerdo directo. Falta de sujeción al ordenamiento jurídico en la recaudación de tasas por la empresa EDESA S.A.
- Observación N° 7: Convenio con EDESA S.A., sin autorización del Concejo Deliberante.
- Observación N° 8: Plazo excesivo para rendición de fondos recaudados por EDESA S.A..
- Observación N° 9: Incorrecta afectación de recursos.
- Observación N° 10: Ausencia de autorización del ENRESP para el cobro de tasas e impuestos por parte de EDESA S.A.

**5.12. Gestión de Bienes del Estado Municipal**

**5.12.1. Regularización y Actualización Integral del Registro de Bienes del Estado**

Relevar, identificar y valorar integralmente los bienes patrimoniales provenientes de ejercicios anteriores —incluidos los inmuebles de propiedad municipal—, actualizar los registros correspondientes y asegurar la consistencia entre la información patrimonial y la documentación respaldatoria disponible. Incorporando de manera completa y verificable las existencias iniciales, las variaciones ocurridas durante el ejercicio y las existencias al cierre a fin de que se expongan razonablemente la situación de los bienes del estado.

**Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 31: Presentación incompleta del Estado de la Situación de Bienes del Estado.

#### **5.12.2. Registración y exposición de gastos de obras financiadas por convenios**

Desarrollar procedimientos que aseguren la correcta registración y exposición de los gastos de obras financiadas por convenios, permitiendo identificar recursos y gastos asociados y su consistencia con los estados presupuestarios y contables.

##### **Observaciones vinculadas:**

- Observación N° 21: Error de registración de gastos de obras financiadas por convenios provinciales.

#### **5.13. Arqueo de fondos y valores**

Elaborar procedimientos de arqueo de fondos y valores, asegurando su realización periódica y sorpresiva, documentar formalmente cada arqueo mediante actas debidamente firmadas, verificar la correcta valuación y libre disponibilidad de los fondos al cierre del ejercicio, y reforzar la capacitación del personal responsable de tesorería, a fin de prevenir desvíos y mejorar la confiabilidad de la información financiera.

Asegurar la conciliación de los saldos resultantes de los arqueos con los registros contables, verificar la integridad y razonabilidad de los fondos pendientes de rendición, constatar la efectiva rendición o cancelación de los mismos, y corroborar la adecuada imputación temporal de las operaciones, vinculando el corte de documentación con el cierre de libros.

#### **5.14. Preservación de documentación respaldatoria**

Elaborar e implementar un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

#### **5.15. Procedimientos de cierre de ejercicio**

Implementar y formalizar procedimientos de cierre de ejercicio que incluyan, como mínimo, arqueos de fondos y valores, corte de documentación, corte y cierre de registros/libros y conciliaciones con respaldo documental, a efectos de asegurar la adecuada imputación al ejercicio,

la integridad de pasivos y créditos al cierre y la consistencia de la información expuesta en los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio.

A tales fines, considerar como referencia procedimientos de cierre estandarizados (incluyendo programación, alcance, confirmaciones y conciliaciones), adaptados a los sistemas vigentes.

En particular, a efectos de asegurar su efectiva aplicación, contemplar como mínimo:

1) Programación del cierre: programar y ejecutar las actividades del cierre el último día hábil del ejercicio o el primero del inmediato siguiente; toda reprogramación o excepción debe quedar fundada y documentada.

2) Alcance: aplicar los procedimientos en todas las dependencias responsables del mantenimiento de registros, que manejen fondos y valores, registren ingresos, ejecuten pagos y/o custodien bienes.

3) Arqueos de fondos y valores: realizar los procedimientos en forma continua, con presencia del Tesorero o su reemplazante; labrar las actas correspondientes; si no se concluyera en un día, clausurar y sellar los recintos donde se resguarden registros, documentos y valores en verificación.

4) Confirmaciones y conciliaciones: solicitar confirmación de saldos a entidades bancarias y terceros relevantes, y realizar las conciliaciones correspondientes, dejando constancia documentada de solicitudes, respuestas y diferencias.

5) Segregación documental: identificar, segregar y resguardar la documentación del nuevo ejercicio respecto de la correspondiente al ejercicio cerrado, definiendo criterios de corte y responsables.

6) Procedimientos posteriores: conciliar los arqueos con los registros; verificar depósitos de valores a depositar; constatar rendiciones/cancelaciones de fondos pendientes; completar confirmaciones y conciliar saldos; y verificar el corte de documentación y el estado final de las registraciones al 31 de diciembre.

7) Informes: elaborar y elevar a la autoridad municipal competente un informe de cierre (preliminar y/o final) con el detalle de lo actuado, las diferencias detectadas, los ajustes practicados y los resultados, dentro de plazos internos predefinidos.

La presente recomendación se vincula en forma general con aspectos observados de registración, imputación, conciliación y exposición al cierre del ejercicio, que impactan en la integridad de la información y en la consistencia de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio.

#### **5.16. Implementación de un Sistema de Administración Financiera**

Adoptar medidas tendientes al logro de un cambio organizacional, implementando un Sistema de Administración Financiera que haga posible la presentación de información oportuna y confiable para los niveles decisorios, con el consiguiente perfeccionamiento de la gestión del Estado.

### **6. OPINIÓN**

De la auditoría financiera realizada en el ámbito de la Municipalidad de San Lorenzo, de acuerdo al objeto de la presente auditoría, las Aclaraciones Previas a la Opinión, enunciadas en el apartado 3 y los Comentarios y Observaciones señalados en el apartado 4, sobre la base del trabajo de auditoría aplicado, se concluye que:

#### **6.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información correspondiente a la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 1 a 11).

#### **6.2. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS (GASTOS)**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información correspondiente a la ejecución del presupuesto en relación a los créditos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 12 a 26).

### **6.3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación del Tesoro al cierre del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 27 a N° 30).

### **6.4. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales, presupuestarias y contables vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación de los Bienes, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 31 y 32).

### **6.5. ESTADO DE DEUDA PÚBLICA**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y contables vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación de la Deuda Pública al cierre del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 27).

### **6.6. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales, presupuestarias y contables vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el origen y la aplicación de fondos del Municipio, teniendo en consideración que los saldos allí expuestos no son concordantes con los de los otros estados relacionados y las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 33).

### **6.7. ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**

No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el resultado financiero del ejercicio, teniendo en consideración que los saldos allí expuestos no son concordantes con los de los otros estados relacionados, así como las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 33).

## **7. FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS DE CAMPO**

Las tareas de campo realizadas en la sede de la Municipalidad de San Lorenzo, fueron finalizadas el 23 de octubre de 2025, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

## **8. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 29 días de enero de 2026.

